

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2011

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por mayoría por esta última el 18 de agosto de 2011, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2011

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 06 13

FAX: 56 28 06 56

CORREO ELECTRONICO: comarnat@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P.14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

CORREO ELECTRONICO: sergio.novelo@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Especificaciones y medidas técnicas para la protección ambiental durante la selección y preparación del sitio, construcción, operación y abandono de sistemas fotovoltaicos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observarse durante la selección del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de sistemas fotovoltaicos, cuyas instalaciones sobre suelo superen los 1000 m² de superficie o que su capacidad sea de 150 KW o mayor.

Justificación: La generación de energía, a través de sistemas Fotovoltaicos es especialmente útil en lugares aislados a los que no llega la electricidad. En México, con una insolación media de 5kWh/m², la producción de energía solar fotovoltaica ha venido incrementándose cada año. De 1993 a 2003 la capacidad instalada de sistemas fotovoltaicos se incrementó de 7 a 15 MW, en 2006 a 17.63 MW en 2007 a 18.534 MW y para el año 2008 a 19.4 MW.

Con base en este crecimiento de la infraestructura de sistemas fotovoltaicos en México, resulta prioritario establecer lineamientos de tipo ambiental que permitan el adecuado crecimiento de este sector.

Con el análisis de la información documental con la que se cuenta en México, así como información sobre este tema que se ha generado en Países que utilizan a mayor escala esta tecnología, se pretende describir los impactos ambientales que se producen al utilizar esta tecnología y a partir de esa información establecer un anteproyecto de norma en el que se describirán una serie de lineamientos que servirán de apoyo para enriquecer el marco regulatorio nacional en esta materia.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 32 bis, fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 5 fracciones V y XIII, 36, 37 y 37 bis; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracción X y 47; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 1 y 8 fracciones V y VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

2. Especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la selección y preparación del sitio, construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas de bajo impacto ambiental.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de protección del medio ambiente que deben observarse durante la selección y preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas que de acuerdo al mapa de señalización para explotación del recurso eólico en el territorio mexicano, se ubiquen en áreas de bajo impacto ambiental, con objeto de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan producir estas actividades. Se exceptúan las plantas de generación con una capacidad menor o igual a 0.5 MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales, así como centrales bajo el esquema de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica, plantas para abastecer comunidades rurales aisladas de la red de energía eléctrica o con fines de investigación, siempre y cuando la capacidad sea menor o igual a 3 MW.

Justificación: En la última década la generación de energía eléctrica a través del viento, ha tenido un crecimiento de más de 30% anual a nivel mundial y en México se estima un potencial de 71,000 MW.

México tiene en operación, en proceso de construcción y en licitación 3 175 MW para generación eléctrica que se obtendrá mediante el recurso eólico en varias entidades federativas y cuyos proyectos en proceso de construcción y licitación estarán a más tardar en 2013, esperando aumentar 1 200 MW adicionales para 2016.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como prioridad el desarrollo sustentable, para lo cual la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables es un elemento indispensable para cumplir las metas establecidas por el Gobierno Federal.

Actualmente más del 75% de la electricidad que se genera en México es a partir del uso de combustibles fósiles, con efectos negativos en la salud y en el medio ambiente.

La generación de electricidad a través de la energía eólica permitirá tener una diversificación energética, evitando ser un país vulnerable a los cambios de precios de los energéticos.

Es por lo anterior que para poder fomentar el uso de la energía eólica, se deben eliminar barreras en materia de tiempo y de gestión.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 32 bis, fracciones I, II, III, IV y V; Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente artículos 5 fracciones V y XIII, 36, 37 y 37 bis; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracción X y 47; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 1 y 8 fracciones V y VI.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

III. Normas a ser canceladas

3. Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Justificación: La NOM-075-SEMARNAT-1995 tiene como propósito principal regular los Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) emitidos por las refinerías de petróleo. En la revisión que realizó el Grupo de Trabajo, se detectó lo siguiente:

La tecnología que establece la norma para el manejo de corrientes aceitosas, ha sido superada por sistemas más modernos, como los CPI cerrados y los sistemas de flotación con aire, DAF (Disolved Air Flotation), ya sean abiertos o cerrados.

Con ayuda de infraestructura de separación física adicional y con medidas preventivas, se puede lograr la eliminación de los separadores que establece la NOM y sustituirlos por unidades CPI (preferiblemente en sistemas cerrados), por lo que la norma quedaría sin efecto desde el punto de vista técnico para las refinerías.

La norma no define qué tipo de COVs regula, ya que existen aproximadamente 30 compuestos orgánicos monitoreables en fuente fijas (EPA "Determination of gaseous organic compounds by direct interface gas chromatography-mass spectrometry").

Establece una reducción mínima de 95% de COVs en separadores agua-aceite mediante cubiertas de techo fijo o flotante sin establecer la base que permita identificar si se alcanza o no el dicho porcentaje, lo cual no puede ser verificable técnicamente; y

No contiene los métodos de prueba correspondientes.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo decidió solicitar la cancelación de la NOM-075-SEMARNAT-1995.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México.

Justificación: Durante 2010, la norma fue revisada por un Grupo de Trabajo (GT) convocado para considerar la pertinencia de su modificación en razón de los cambios tecnológicos registrados. El GT se reunió en cinco ocasiones, y como conclusión acordó solicitar la cancelación de la norma vigente, debido a que la Secretaría ya no tiene la atribución para vigilar la emisión de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo; ello como consecuencia de las reformas efectuadas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicadas el 30 de diciembre de 1996, posteriores a la emisión de la norma vigente. Los artículos modificados son el 111 BIS y 112 mismos que se citan para pronta referencia:

El Artículo 111 BIS dispone, en su párrafo segundo: "Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos."

El Artículo 112 señala que "en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o., y 9o., de esta Ley, así como en la legislación local en la materia, controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley"

No obstante, considerando el impacto que tienen las emisiones a la atmósfera provenientes de estaciones de servicio, en la calidad del aire y eventualmente en la salud de las personas, el Subcomité II estimó necesario regular su volumen, por lo que inscribió como tema nuevo en el Programa Nacional de Normalización 2011, la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión de vapores durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio. La inclusión del tema fue aprobado el 26 de noviembre del 2010 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia en laboratorios de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo.

Justificación: Esta norma establece el método de prueba que deben seguir los laboratorios en la determinación de la emisión de vapores de gasolina en estaciones de servicio; está vinculada directamente con la NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México. Por tal razón, al cancelar la norma referida, también se considera necesario la cancelación de la NOM-093-SEMARNAT-1995.

No obstante, con el propósito de contar con los elementos necesarios para que los laboratorios utilicen métodos actualizados para reforzar la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de vapores durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio, se promoverá la elaboración una Norma Mexicana para dicho propósito, misma que será inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2012.

Temas del Programa Nacional de Normalización 2010 a ser cancelados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo (Revisión quinquenal).

Justificación: La NOM-075-SEMARNAT-1995 tiene como propósito principal regular los Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) emitidos por las refinerías de petróleo. En la revisión que realizó el Grupo de Trabajo, se detectó lo siguiente:

La tecnología que establece la norma para el manejo de corrientes aceitosas, ha sido superada por sistemas más modernos, como los CPI cerrados y los sistemas de flotación con aire, DAF (Dissolved Air Flotation), ya sean abiertos o cerrados.

Con ayuda de infraestructura de separación física adicional y con medidas preventivas, se puede lograr la eliminación de los separadores que establece la NOM y sustituirlos por unidades CPI (preferiblemente en sistemas cerrados), por lo que la norma quedaría sin efecto desde el punto de vista técnico para las refinerías.

La norma no define qué tipo de COVs regula, ya que existen aproximadamente 30 compuestos orgánicos monitoreables en fuente fijas (EPA "Determination of gaseous organic compounds by direct interface gas chromatography-mass spectrometry").

Establece una reducción mínima de 95% de COVs en separadores agua-aceite mediante cubiertas de techo fijo o flotante sin establecer la base que permita identificar si se alcanza o no el dicho porcentaje, lo cual no puede ser verificable técnicamente; y

No contiene los métodos de prueba correspondientes.

Por lo anterior, el Grupo de Trabajo decidió solicitar la cancelación de la NOM-075-SEMARNAT-1995 y del tema de modificación a la NOM-075-SEMARNAT-1995.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. SYLVIA DEL CARMEN TREVIÑO MEDINA
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA B, JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 07 63
CORREO ELECTRONICO: sylvia.trevino@semarnat.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Justificación: En la actualidad, la disponibilidad de tecnologías de los equipos de proceso y para el control de emisiones de fuentes fijas son distintos a los que existían hace veinte años, esto, aunado al aumento en el número de fuentes fijas establecidas en el territorio nacional, ha repercutido en un deterioro de la calidad del aire. En virtud de lo anterior, es necesario modificar la NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que respecta a los niveles máximos permisibles de emisión de partículas sólidas a la atmósfera, además de incluir en la norma el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En lo que respecta a la modificación de los niveles máximos permisibles, es preciso señalar que esta Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para seguir los lineamientos establecidos en los instrumentos regulatorios que brindan el soporte legal para expedir la modificación de esta norma.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones V y XII, 110, 111 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracción II y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de Manejo.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el manejo y eliminación ambientalmente adecuados de los residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados, a partir de que son desechados.

Justificación: Puesto que la NOM-133-SEMARNAT-2000 fue elaborada y publicada con fundamento en ordenamientos legales distintos a los que a la fecha son aplicables en materia de residuos y esta situación, aunada a los compromisos internacionales que México ha suscrito en relación con la prohibición y/o adopción de medidas para eliminar no sólo su producción y uso, sino también la liberación al ambiente como subproductos no intencionales, resulta indispensable alinear este instrumento normativo con lo que está dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Asimismo, la NOM-133-SEMARNAT-2000 establece plazos de eliminación que los poseedores de bifenilos policlorados (BPC's) dentro del territorio nacional tenían que cumplir; sin embargo, ese calendario al día de hoy está superado, sin que se haya cumplido la meta de eliminar el cien por ciento de los BPC's. De igual forma, se debe modificar la norma a fin de que se incorpore un capítulo específico para el procedimiento para la evaluación de la conformidad, así como otras especificaciones que permitan que los sujetos obligados puedan dar cabal cumplimiento a esta NOM.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 105 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

III. Normas a ser canceladas

Temas del Programa Nacional de Normalización 2010 a ser cancelados.

9. Especificaciones para la clasificación de pilas y baterías, y los criterios para su identificación como producto para que al término de su vida útil se manejen de manera ambientalmente adecuada.

Justificación: Con fundamento en el artículo 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), se señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tiene facultades para expedir regulaciones en materia de residuos peligrosos (RP); sin embargo, en materia de residuos sólidos urbanos (RSU), la SEMARNAT únicamente puede emitir lineamientos o recomendaciones, ya que la responsabilidad respecto del manejo integral de los mismos está a cargo de las autoridades municipales, según lo dispuesto en el artículo 10 de la propia LGPGIR.

En relación con lo anterior y en apego a los ordenamientos regulatorios vigentes, se aclara que sólo tres tipos de pilas y baterías, al término de su vida útil, se convierten en RP. Por un lado, la fracción V del artículo 31 fracción de la LGPGIR, contempla que, tanto las baterías eléctricas a base de mercurio, como las baterías de níquel-cadmio son consideradas RP y, por el otro, en el Listado 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, las pilas o baterías de zinc-óxido de plata usadas o desechadas también se clasifican como tales. Resulta importante indicar que los demás tipos de pilas, al desecharse, se convierten en RSU, los cuales, como ya se explicó, son de competencia de los municipios.

Asimismo, se comenta que la autoridad ambiental federal buscará dar atención a la problemática ambiental asociada a este tema, aunque no a través de una norma oficial mexicana, sino diseñando y promoviendo, en su momento, mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de los residuos de pilas y baterías, mismos que serán complementarios a los planes de manejo que para tal efecto se formulen y operen.

Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL Y TURISMO

COORDINADOR: MTRO. CESAR RAFAEL CHAVEZ ORTIZ
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 07 18
FAX: 56 28 08 98
CORREO ELECTRONICO: rchavez@semarnat.gob.mx

III. Normas a ser canceladas

Temas del Programa Nacional de Normalización 2010 a ser cancelados.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (Tema registrado como reprogramado en PNN 2011, bajo el número 47).

Justificación: Las normas oficiales mexicanas que establecen los métodos de medición y los procedimientos de calibración de equipos de medición de contaminantes criterio continúan vigentes. De los trabajos que se han realizado, se ha podido establecer que en algunos países, principalmente de la comunidad europea, los métodos de medición y procedimientos de calibración de los equipos de medición para los llamados contaminantes criterio, han sido modificados e inclusive adaptados a nuevas tecnologías, en el caso de nuestro país, no se cuenta con inventario de tecnologías disponibles, ni de evaluación de costo-beneficio para los diferentes contaminantes criterio. Por lo anterior, se tiene proyectado una revisión de varias normas vigentes, tanto en México y otros países, para dicho estudio; se considera la necesidad de contar con tiempo necesario, para la realización de los diversos análisis comparativos respectivos, que aporten datos técnicos y de costo-beneficio con la finalidad de obtener elementos suficientes y poder iniciar un proceso de actualización de las normas oficiales mexicanas de medición de calidad del aire que así lo requieran y generar nuevas propuestas, acorde a estándares internacionales. Una revisión y, en su caso, actualización del conjunto de todas las normas, se considera más adecuado, para fortalecer el marco normativo de las mediciones de calidad del aire que se realizan en el país y la confiabilidad en la información que se genera. Derivado del análisis anterior y sus conclusiones, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el grupo de trabajo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (Tema registrado como reprogramado en PNN 2011, bajo el número 51).

Justificación: El proyecto aprobado por el grupo de trabajo respectivo, al ser sometido a un nuevo proceso de evaluación, se concluyó, que el mencionado tema no demostró que los beneficios aportados, en el caso de autorizarse; en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares. Por lo que actualmente, el grupo de trabajo está analizando otras alternativas normativas que, si bien cumplan con los objetivos y las necesidades actuales en materia de regulación ambiental de los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación, que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible, también que superen ésta condición encontrada.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

Justificación: La propuesta ha sido objeto de diversos análisis en cuanto a su alcance y objetivo, lo que no afecta la importancia de contar con la regulación que se pretende. Sin embargo, las actuales tendencias internacionales recomiendan implementar este tipo de regulación a través de un sistema de buenas prácticas ambientales; que cumpla con los objetivos y las necesidades actuales en materia de regulación ambiental de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan. Por lo anterior, se han iniciado análisis y otros estudios sobre diversas alternativas de regulación en la materia.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: LIC. EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA
DOMICILIO: RIO LERMA 302, 5o. PISO, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30001000
FAX: 30001008
CORREO ELECTRONICO: emiliano.pedraza@conuee.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Lámparas de diodos emisores de luz "Led" integradas, para iluminación interior. Límites y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los límites mínimos de eficacia luminosa para las lámparas de LED integradas y los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones. Así mismo, establece el tipo de información que deben llevar los productos incluidos en el campo de aplicación de esta norma.

Justificación: El uso de lámparas de LED integradas, que pretenden sustituir lámparas ineficientes se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule las características eléctricas y fotométricas de estos productos destinados para la iluminación interior en los distintos sectores, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracciones IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2011 a diciembre de 2011.

2. Luminarios con diodos emisores de luz (LED) para vialidades y áreas exteriores públicas. Límites y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los valores mínimos de eficacia luminosa y de coeficiente de utilización (lado calle), con los que deben cumplir los luminarios, a base de tecnología de estado sólido (LED) utilizados para alumbrar vialidades y áreas exteriores públicas.

Justificación: En la actualidad se ha ido incrementando considerablemente, el uso de los luminarios, a base de tecnología de estado sólido utilizados para alumbrar vialidades y áreas exteriores públicas, sin tener una regulación que limite el desempeño eléctrico y lumínico, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule el uso de estos productos, con lo que se busca lograr un desempeño energético adecuado de estos productos y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracciones IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2011 a diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2010, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Adecuar los valores de factor de energía a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de factor de energía a efecto de captar la realidad tecnológica actual e incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2011 a diciembre de 2011.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: LIC. LUZ AURORA ORTIZ SALGADO.
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 5000 6126
FAX: 5000 6145
CORREO ELECTRONICO: lortiz@energia.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución.

Justificación: Reducir las pérdidas de energía eléctrica y la incidencia de averías en aspectos de seguridad a causa de impulsos por rayo, cortocircuitos y falta de hermeticidad en los transformadores de distribución.

Fundamento Legal: Artículos 1, 2, fracción I, 17 y 33, fracciones X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, fracciones II y IV, 10, 11, fracciones IV y V de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y 13, fracción XVI, 19, fracciones V y VI, 33 y 34 fracciones XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: LIC. MARIO GABRIEL BUDEBO
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, PISO 15, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000, EXT. 1101
FAX: 5000 6025
CORREO ELECTRONICO: mgabriel@energia.gob.mx

SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Conexión integral y conexión flexible utilizadas en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993 "Distribución y consumo de Gas L.P.- recipientes portátiles y sus accesorios parte 3. -cobre y sus aleaciones.- conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P." para actualizar y ampliar las especificaciones de seguridad de la conexión usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., incorporando a los conectores flexibles y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, de acuerdo a las nuevas tecnologías en la materia; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba, así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2011.

2. Reguladores de baja presión utilizados en recipientes transportables y no transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993 "Distribución y consumo de Gas L.P.- recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo", a fin de mejorar las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio no mayor de 0.003 MPa (31 gf/cm²) incluyendo a aquéllos destinados a tanques estacionarios, así como los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, determinado el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba, así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 74, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2011.

3. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no transportable para contener Gas L.P., en uso.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable en uso, con el fin de almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.
- Justificación:** Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo su hermeticidad, por esta razón es necesario establecer los mecanismos de mantenimiento y la verificación de sus condiciones de seguridad.
- Fundamento Legal:** Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, 53, 55, 56, 67, 74, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre a diciembre de 2011.
4. Centros de intercambio de recipientes transportables.- Diseño y condiciones de operación.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de operación de los sistemas o instalaciones que cuenten con la infraestructura necesaria para la recepción, resguardo, intercambio y entrega de recipientes transportables vacíos.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos centros de intercambio, a fin de evitar que sus instalaciones puedan constituir riesgos para el personal de las empresas distribuidoras.
- Fundamento Legal:** Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción II, 84 fracción I, 77, 78, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre a diciembre de 2011.
5. Centros de destrucción de recipientes transportables.- Diseño y condiciones de operación.
- Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana, que establezca las condiciones de operación de las instalaciones, maquinaria y equipos móviles o fijos, destinados al acopio y destrucción de equipo utilizado para el almacenamiento y distribución de Gas L.P. que no cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos centros de destrucción, a fin de evitar que sus instalaciones puedan constituir riesgos para el personal de las empresas distribuidoras y otras personas relacionadas con la industria metal-mecánica.
- Fundamento Legal:** Artículos 26, 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9, 14 fracción IV, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción IX, 56 fracción V, 79, 80, 83 fracción II, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre a diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Objetivo: Adecuar técnicamente los métodos de prueba y marcado de esta Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas mínimas de diseño, de fabricación y de seguridad que, como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables para contener gas licuado de petróleo, reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg que se utilicen en el territorio nacional para la distribución de dicho hidrocarburo.

Justificación: Se requiere adecuar los métodos de prueba, a fin de mejorar la comprobación de las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de envases, así como dar mayores opciones técnicas para el mercado.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2011.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Adecuar la redacción de los métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos de seguridad, los métodos de prueba que deben cumplir los calefactores de ambiente de uso doméstico con potencia calorífica de 15 kW y menores, así como sus partes y accesorios, que empleen como combustible Gas L.P. o Gas Natural, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta del producto.

Justificación: Se requiere adecuar la redacción de los métodos de prueba a fin de mejorar la comprobación de las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir estos aparatos.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2011.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana referente a recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Mejorar las especificaciones sobre la calidad del material base para la fabricación de estos contenedores de acuerdo a las nuevas tecnologías en la materia.

Justificación: Se requiere dar a los fabricantes de estos recipientes una mayor opción de materiales base, los cuales cumplen con las especificaciones de seguridad necesarias y que han sido desarrollados a partir de las nuevas tecnologías en metales.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre de 2011.

IV. Temas a ser cancelados

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- recipientes portátiles y sus accesorios parte 3.-cobre y sus aleaciones.- conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P.

Justificación: Se hace necesario mantener vigente esta Norma Oficial Mexicana en tanto se emite aquella que la sustituirá y actualizará, (i) ampliando las especificaciones de seguridad de la conexión usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.; (ii) incorporando a los conectores flexibles y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, de acuerdo a las nuevas tecnologías en la materia, y (iii) determinando el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 4.- reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana se mantendrá vigente en tanto se emite aquella que la sustituirá y actualizará a fin de mejorar las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0.003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos, determinando el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

SECRETARIA DE ECONOMIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE:	MTRO. CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN
DOMICILIO:	AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO	57 29 93 00, EXT. 43200.
FAX:	55 20 97 15.
CORREO ELECTRONICO:	christian.turegano@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la capacidad de medición del tensómetro usado en la prueba de "Fuerza de desmontaje de la válvula del rin".

Justificación: Actualmente la NOM-134-SCFI-1999 establece una capacidad de medición del tensómetro de 10 kN y la especificación que establece la norma es de 559 N, lo cual significa un valor muy inferior a la capacidad establecida para el tensómetro. Derivado de ello, se propone reducir la capacidad del tensómetro a 2,5 kN, la cual es una capacidad suficiente para llevar a cabo ese método de prueba. Con esta modificación se evitan costos innecesarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a diciembre de 2011.

III. Normas a ser canceladas

2. Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Justificación: La NOM-015/1-SCFI/SSA-1994 será sustituida por la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental, juguetes y artículos escolares - Límites de biodisponibilidad de metales pesados-Especificaciones químicas y métodos de prueba, y estará a cargo únicamente de la Secretaría de Salud, ya que esta nueva norma comprende exclusivamente aspectos sanitarios; por lo tanto, con la entrada en vigor de la NOM-252-SSA1-2011 se cancelará la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, siendo que la información comercial que deben contener el etiquetado de juguetes está sujeta a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-etiquetado de juguetes a cargo de la Secretaría de Economía.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS COMERCIALES**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

3. Elementos normativos para los contratos de adhesión en el sector telecomunicaciones (telefonía fija, telefonía de larga distancia, telefonía móvil, televisión de paga e internet).

Objetivo: Establecer los requisitos que deben observar los contratos de adhesión celebrados entre los proveedores del sector comunicaciones y los consumidores, y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones.

Justificación: Durante 2006, el mayor número de quejas que recibió la Procuraduría Federal del Consumidor se concentró en el sector telecomunicaciones, mismas que ascendieron a aproximadamente 127 mil, por parte de consumidores de telefonía fija, telefonía de larga distancia, telefonía móvil, televisión de paga e internet, siendo los principales motivos, asuntos relacionados con el contrato de adhesión, cobros indebidos, garantías y entrega del producto o servicio. En este sentido, es necesario contar con una norma oficial mexicana que establezca los elementos que deben cumplir los contratos de adhesión en el sector telecomunicaciones, así como las sanciones derivadas del incumplimiento en los mismos, para protección al consumidor.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a diciembre de 2011.

4. Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización y prestación del servicio de suministro de gas natural para uso doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben observar y proporcionar las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de suministro de gas natural de uso doméstico dentro de la República Mexicana, así como el contenido de los contratos de adhesión que deben utilizar en sus actividades comerciales con los consumidores.

Justificación: Ante la creciente demanda de servicios relacionados con la distribución de gas natural, que en fechas recientes se han presentado en el país, y de que este sector es uno de los que más quejas y denuncias ha presentado, ya que de 2006 a lo que va del 2011 son aproximadamente 7,052; cuyos principales motivos de reclamación son las faltas en la prestación del servicio, cobros indebidos y la falta de un contrato de adhesión, la Secretaría de Economía, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, y dentro de los ámbitos de su competencia, considera necesario establecer mediante la expedición de una Norma Oficial Mexicana la obligación de los proveedores dedicados a la prestación del servicio de gas natural de registrar ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, los contratos de adhesión que utilizan en sus actividades comerciales con lo cual se considera se otorgará mayor certidumbre y certeza jurídica en favor de los consumidores, permitiéndoles con ello alcanzar la máxima satisfacción del servicio contratado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a diciembre de 2011.

5. Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización y prestación del servicio de transporte aéreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben observar y proporcionar las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de transporte aéreo dentro de la República Mexicana, así como del contenido de los contratos de adhesión que deben utilizar en sus actividades comerciales, a efecto de otorgar mayor certidumbre y certeza jurídica a los consumidores en el cumplimiento de la prestación de este servicio.

Justificación: Desde el año 2006, diversas empresas del sector aéreo, entre ellas Aerocalifornia, Aladia, Alma, Avolar, Azteca, Aviacsa, así como Mexicana, Click y Link, dejaron de operar de un día para otro, incumpliendo con ello la prestación del servicio de transporte aéreo contratado por miles de consumidores, causándoles daños y perjuicios en su patrimonio, debido a que tuvieron que erogar nuevamente para llegar a su lugar de destino, representando esto aproximadamente 21,480 quejas y/o denuncias de 2006 a la fecha. Los principales motivos de dichas quejas han sido el no otorgamiento del servicio, los cobros indebidos, la no devolución del pago realizado por el consumidor para la prestación del servicio, así como el no otorgamiento de bonificaciones. Por lo anterior, la Secretaría de Economía, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, y dentro de los ámbitos de su competencia, considera necesario establecer mediante la expedición de una Norma Oficial Mexicana la obligación de los proveedores dedicados a la prestación de este servicio de registrar ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, los contratos de adhesión que utilizan en sus actividades comerciales con lo cual se considera se otorgará mayor certidumbre y certeza jurídica en favor de los consumidores, permitiéndoles con ello alcanzar la máxima satisfacción del servicio contratado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a diciembre de 2011.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: LIC. RAFAEL ESLAVA HERRADA
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 410. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TELEFONO.: 5550154158
FAX: 5550154062
CORREO ELECTRONICO: reslava@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE RADIODIFUSION

COORDINADOR: ING. LUIS FERNANDO BORJON FIGUEROA
DIRECCION: AV. EUGENIA No. 197, PRIMER PISO, COL. VERTIZ, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5015-4738 Y 5015-4225
FAX: 5015-4890
CORREO ELECTRONICO: fborionf@cft.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación operación de estaciones de radiodifusión sonora en A.M.

Objetivo: Incorporar en la norma, que es de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión concesionadas y permisionadas, precisiones en las definiciones y términos empleados, así como disposiciones administrativas que permitan la simplificación de trámites y hacer efectivos los estímulos previstos en la norma.

Justificación: Es necesaria la modificación de la norma con el propósito de incorporar disposiciones y precisiones que permitan a los concesionarios y permisionarios contar con una norma que responda a las necesidades actuales de la industria de la radiodifusión sonora en A.M., sin que ello implique el crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 36 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III y 9-A fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 9o. fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVI, 47 y Segundo Párrafo del 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 9o. fracción 111 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2011.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en F.M.

Objetivo: Incorporar en la norma, que es de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión concesionadas y permissionadas, precisiones en las definiciones y términos empleados, así como disposiciones administrativas que permitan la simplificación de trámites y hagan efectivo los estímulos previstos en la norma.

Justificación: Es necesaria la modificación de la norma, con el propósito de incorporar disposiciones y precisiones que permitan a los concesionarios y permissionarios, contar con una norma que responda a las necesidades actuales de la industria de la radiodifusión sonora en F.M., sin que ello implique el crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 36 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III y 9-A fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 9o. fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVI, 47 y Segundo Párrafo del 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2011.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión a color (bandas VHF y UHF).

Objetivo: Incorporar en la norma, que es de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión concesionadas y permissionadas, precisiones en las definiciones y términos empleados, así como disposiciones administrativas que permitan la simplificación de trámites y hagan efectivo los estímulos previstos en la norma.

Justificación: Es necesaria la modificación de la norma, con el propósito de incorporar disposiciones y precisiones que permitan a los concesionarios y permissionarios, contar con una norma que responda a las necesidades actuales de la industria de la radiodifusión de televisión, sin que ello implique el crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 36 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III y 9-A fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 9o. fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVI, 47 y Segundo Párrafo del 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2011.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: MTRO. FELIPE DUARTE OLVERA
DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C", ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028
TELEFONOS: 57 23 94 60 Y 57 23 94 61
FAX: 54 88 42 09
CORREO ELECTRONICO: fduarte@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION

COORDINADOR: ING. ANGEL SANCHEZ TENORIO
DOMICILIO: CALZ. BOMBAS No. 411-2o. PISO, COL. LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACAN
TELEFONO: 50 11 92 38
CORREO ELECTRONICO: asanchzt@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Especificaciones - Dispositivos mínimos de seguridad - Elementos mecánicos y sistemas que deben tener instalados y en funcionamiento los vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones, dispositivos mínimos de seguridad, elementos mecánicos y sistemas, que deben tener instalados los vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, y detectar las anomalías que afecten su operación, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas y de los usuarios de las vías y proteger el medio ambiente.

Justificación: Complementar el marco normativo, a efecto de que en forma uniforme se establezcan las especificaciones, dispositivos mínimos de seguridad, elementos mecánicos y sistemas, que deben tener instalados los vehículos con peso bruto vehicular de hasta 4,000 kg que transitan por las vías generales de comunicación, para que se considere su desempeño y operación seguros para los usuarios de los servicios de autotransporte.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones II y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones IV y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 81, 82 y 83 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2011 a diciembre 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

2. Modificación a la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.

Justificación: Dar cumplimiento al transitorio tercero de la norma que señala que la Norma Oficial Mexicana incluyendo sus artículos transitorios, será evaluada por parte de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre en un plazo de 3 años a partir de su entrada en vigor.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 38 fracción II; 40 fracciones III y XVI; 43 y 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Reglamento sobre el Peso y Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2011 a diciembre de 2011.

3. Modificación a la NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Con base en lo que establece el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y considerando que la norma se encuentra en su primer año de entrada en vigor, se analizará su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XI, 38 fracción II; 40 fracciones III y XVI, 41, 43, 45 y 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracción VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28, 30 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2011 a diciembre de 2011.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: MTRO. FELIPE DUARTE OLVERA
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C", PRIMER PISO, ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 57 23 94 60, 57 23 93 00, EXT. 17400
FAX 54 88 42 09
CORREO ELECTRONICO: fduarte@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

COORDINADOR: ING. AGUSTIN CANO GALVAN
DIRECCION: PROVIDENCIA No. 807, TERCER PISO, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 57 23 93 00, 54 82 41 00, EXT. 18070
50 11 64 08
FAX 55 23 62 75
CORREO ELECTRONICO: acanogal@sct.gob.mx

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2011, que establece un sistema de calidad para obtener una aprobación de producción.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca un sistema de calidad, el cual deben presentar los fabricantes y productores establecidos en el territorio nacional, de aeronaves, motores de aeronaves, hélices, rotores y/o accesorios, para su uso en el medio aeronáutico, así como a los interesados en, ensamblar, armar y producir dichos productos, para obtener una aprobación para producción.

Justificación: El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en este medio de transporte, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a los fabricantes y productores de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener los más altos estándares calidad durante su desarrollo y proceso(s) de fabricación, los cuales garanticen su aeronavegabilidad; México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes, han tomado como viable para el establecimiento de sus fábricas para producción de aeronaves, de motores de aeronaves y de sus partes y componentes, lo que requiere de una estructura normativa para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes además de productos utilizados en la aviación. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación en la manufactura de las aeronaves y sus partes a las fábricas que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47 fracción I y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 16 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 30 de noviembre de 2005.

III. Normas a ser canceladas

2. Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-043/1-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo de nuevas tecnologías, el contenido de dicha Norma se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-040-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo de nuevas tecnologías, el contenido de dicha Norma se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

SECRETARIA DE SALUD**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**

PRESIDENTE:	MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DOMICILIO:	MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	55 14 85 50
FAX:	55 14 11 99
CORREO ELECTRONICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos**

1. Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Objetivo: Revisión quinquenal y actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México y que proporcionan evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de reanálisis y vida útil.

Justificación: En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2011 debe realizarse su revisión quinquenal. Complementariamente hay que comparar la norma en base al documento que durante el 2009 la Organización Mundial para la Salud publicó en su Reporte técnico No. 953, como anexo 2, Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products, y realizar las actualizaciones correspondientes.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2011.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

2. Buenas Prácticas de Fabricación para productos de aseo doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios mínimos necesarios que se deben cumplir en el proceso de manufactura de productos de aseo de uso doméstico.

Justificación: Los productos de aseo doméstico son de uso generalizado y pueden llegar a presentar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso, por lo que se considera importante establecer los lineamientos aplicables al mismo.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el cacao, productos y derivados, así como los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante. Asimismo, establecer la denominación genérica y específica de dichos productos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma oficial mexicana se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular por los cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a su revisión para la actualización de las especificaciones contenidas.

Fundamento Legal: artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; ; 28, 31, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones I y II y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2011.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectaron diferencias entre las unidades de las especificaciones y las unidades del método de prueba, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis fracción III, 17 Bis 2, 114, 115 fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I, 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XI, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2011.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL**III. Normas a cancelar**

5. Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes- Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Justificación: Las especificaciones sanitarias materia de esta norma, serán incluidas en la versión definitiva de la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en su primera sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2011.

6. Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.

Justificación: Las especificaciones sanitarias materia de esta norma fueron incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de abril de 2010.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.

Justificación: Las especificaciones sanitarias materia de esta norma fueron incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de abril de 2010.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico- Etiquetado.

Justificación: Las especificaciones sanitarias materia de esta norma fueron incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de abril de 2010.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PRESIDENTE: LIC. JOSE I. VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO: AV. PERIFERICO SUR 4271, EDIFICIO "A", NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14149, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 3000 2100, EXT. 2241
FAX: 3000 2217
CORREO ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo: Determinar las opciones para realizar la evaluación de la conformidad de la presente Norma, por medio de unidades de verificación tipo "A", "B" o "C" debidamente acreditadas y aprobadas, así como precisar de manera expresa en la Norma la vigencia de los dictámenes que emitan cuando se modifiquen las áreas de trabajo y establecer, en forma diferenciada, la que corresponda para las operaciones a menor escala. Asimismo, realizar las modificaciones pertinentes e introducir las precisiones normativas que, en su caso, se requieran para las operaciones a menor escala.

Justificación: Resulta necesario evaluar de manera sistemática y continua el cumplimiento de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, por medio de unidades de verificación tipo "A", "B" o "C", debidamente acreditadas y aprobadas, en virtud de las condiciones peligrosas que enfrentan este tipo de explotaciones. Por otra parte, las condiciones de una mina subterránea de carbón cambian constantemente, motivo por el cual se requiere precisar de manera expresa en la Norma la vigencia de los dictámenes de las unidades de verificación, así como establecer en forma diferenciada la que corresponda para las operaciones a menor escala, derivado de la vida útil de este tipo de proyectos y su siniestralidad. Por último, con el propósito de contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad en las minas subterráneas de carbón, habrán de efectuarse las modificaciones pertinentes e introducir las precisiones normativas que, en su caso, se requieran para las operaciones a menor escala.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 51, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o., fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 16 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2011 a diciembre de 2011.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. CARLOS RAFAEL MURRIETA CUMMINGS
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX,
COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.
TEL: 19442500, EXT: 54781
FAX: 19442500, EXT: 218-25
CORREO ELECTRONICO: cnpmos@pemex.com

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Inspección de Plataformas Marinas Fijas de Acero.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales necesarios que se deben cumplir en la planeación y ejecución de las actividades de inspección de plataformas marinas fijas de acero, en el Golfo de México, así como en la evaluación de los resultados de las mismas.

Justificación: Las áreas operativas de Pemex Exploración y Producción establecieron la necesidad de contar con un documento normativo técnico donde se homologuen, entre las diversas regiones, los requisitos de equipo y maquinaria, entre otros, para proporcionar los servicios de inspección de plataformas marinas fijas de acero, así como, los requerimientos del personal que realiza la inspección respecto a: especialidad, experiencia en actividades de inspección, conocimiento de leyes, reglamentos y normatividad técnica para el desarrollo del servicio, así como la documentación entregable al finalizar el mismo.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: junio-diciembre 2011.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Equipo de protección personal para trabajos eléctricos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del equipo de protección personal (EPP) para protección contra arcos eléctricos a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de protección facial, de trajes y guantes contra arco eléctrico para garantizar un nivel de protección contra la flama y arco eléctrico, para todo el personal de la especialidad eléctrica que realiza maniobras de abertura y cierre en circuitos eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

3. Medidores Tipo Radioactivo.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de medidores tipo radioactivo.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de los medidores tipo radioactivo, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación 1 NRF-030-PEMEX-2009, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la contratación del diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualización de la norma vigente en relación con los conceptos de diseño para ductos que contienen hidrocarburos líquidos con alto contenido de gas; inclusión de zonas fluviales en la sección de inspección de ductos, alineación de definiciones y conceptos con respecto a la norma oficial mexicana NOM-027-SESH-2010, actualización de referencias normativas, entre otros aspectos relevantes.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio-diciembre 2011.

III. Normas a ser canceladas

5. Cancelación de la NRF-021-PEMEX-2004.-Requisitos de calidad técnico-médica para los prestadores de servicios médicos subrogados.

Justificación: Todas las especificaciones solicitadas en esta norma ya están cubiertas con las Normas Oficiales Mexicanas y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecen los requisitos de funcionamiento de un Servicio de Salud, el equipamiento, los recursos físicos, los dispositivos médicos, las instalaciones, la capacidad instalada, el área, y cómo deben funcionar los servicios

6. Cancelación de la NRF-025-PEMEX-2009. Aislamientos Térmicos para Baja Temperatura.

Justificación: Derivado de la revisión de la presente norma, se observó que las especificaciones solicitadas, no consideran la totalidad de las correspondientes con las Normas Oficiales Mexicanas, motivo por el cual se debe dar cumplimiento en primera instancia a la normatividad oficial mexicana.

7. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos

Justificación: Derivado de la revisión efectuada por el grupo de trabajo, se identificó que no es adecuado emplear este tipo de tubería para el servicio de transporte de hidrocarburos, en virtud de presentar una serie de deficiencias técnicas para garantizar un adecuado transporte en términos de seguridad y operación.

8. Medidores de Nivel Tipo Radioactivo.

Justificación: Modificación al Título, Objetivo y Alcance del proyecto de norma, con el fin de incluir los medidores de nivel de interfase y puntual, así como la medición de densidad.

9. Modificación 1 de la NRF-159-PEMEX-2006 "Cimentación de estructuras y concretos"

Justificación: Se reprograma para el 2012, por falta de especialista en el tema.

10. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Dado que es aplicable exclusivamente para una unidad administrativa de un organismo, se elaborará una especificación técnica.

NORMAS MEXICANAS**INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)**

PRESIDENTE:	ING. SALOMON PRESBURGER SLOVIK
DOMICILIO:	MANUEL MARIA CONTRERA S. 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C. P. 06500
TELEFONOS:	(01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX:	(01 55) 57 05 36 86
C. ELECTRONICO:	normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA "IMNC/COTNNMET"**SUBCOMITE SC MEDICIONES DIVERSAS/GT FUERZA DUREZA Y PAR TORSIONAL**

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Máquinas de ensayo-Calibración de dispositivos de medición de par torsional estáticos**

Objetivo: Establece el procedimiento para mejorar la armonización en la determinación de los resultados de calibración y las incertidumbres en los instrumentos de medición de par. Proporciona información sobre los procedimientos de calibración para los dispositivos de medición de par torsional y proporciona una directriz para los laboratorios de calibración para establecer un procedimiento para la expresión de la incertidumbre general de los resultados de calibración de los dispositivos de medición de par.

Justificación: Adopción de la norma alemana DIN 51309:2005, Materials testing machines-Calibration of static torque measuring devices, debido a que el grupo de trabajo identifica este documento necesario para el sector y no hay documento ISO equivalente para la adopción de la norma mexicana referente al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

SUBCOMITE SC 43, ACUSTICA**2. Acústica-Mediciones de ruido emitido por la aceleración de vehículos automotores-Método de ingeniería-Parte 1: Categorías M y N.**

Objetivo: Especifica un método de ingeniería para la medición de ruido emitido por vehículos de carretera de las categorías M y N bajo condiciones típicas de tránsito urbano. Son excluidos los vehículos de las categorías L1 y L2, que están cubiertos por la norma internacional ISO 9645 y los vehículos de las categorías L3, L4 y L5 cubiertos por la norma internacional ISO 362-2. Las especificaciones son destinadas a reproducir el nivel de ruido generado por las principales fuentes de ruido durante la conducción normal en tránsito urbano. El método de ensayo requiere un ambiente acústico que sólo se obtiene en un espacio abierto amplio. Estas condiciones son normalmente previstas por tipo de mediciones de aprobación de un vehículo, mediciones en la fase de fabricación y mediciones en estaciones de ensayos.

Justificación: El procedimiento definido en este documento apoyará a proporcionar una medición del nivel de presión acústica de vehículos en condiciones repetibles y controladas. El resultado obtenido de este método, aporta una medición objetiva del ruido emitido bajo las condiciones específicas del ensayo. Adopción de la norma internacional ISO 362-1: 2007, Measurement of noise emitted by accelerating road vehicles-Engineering method-Part 1: M and N.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

3. Acústica -Magnitudes de referencia preferidas para los niveles acústicos

Objetivo: Especifica los valores de referencia que se usan en acústica, a fin de establecer una base uniforme para la expresión de los niveles acústicos y de vibración.

Justificación: Diversos tipos de niveles acústicos y vibratorios se expresan en decibeles, los cuales se usan comúnmente en la acústica, es necesario acordar un conjunto de valores de referencia. La norma internacional ISO 1683:2008 establece los valores especificados desde hace varias décadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

4. Acústica-Procedimiento para la medición de las características acústicas de oído real para prótesis auditivas

Objetivo: Su propósito es asegurar que las mismas mediciones realizadas en una determinada prótesis auditiva y en un determinado oído humano, siguiendo los procedimientos descritos y empleando equipos que cumplan los requisitos de la norma IEC 61669, proporcionen sustancialmente los mismos resultados.

Justificación: El desempeño de las características de prótesis auditivas empleadas actualmente puede cambiar significativamente de acuerdo con aquellas determinadas normas IEC 60118-0 y 60118-7, debido a las distintas influencias acústicas y acoplamientos presentados en cada oído. Los métodos de medición que toman en cuenta el acoplamiento acústico y la influencia y el empleo individual del desempeño de la prótesis auditiva es importante el ajuste de estos dispositivos. Tales métodos de medición se conocen como "mediciones de oído real" y son algunas veces realizados clínicamente en ambientes acústicos con condiciones por debajo de las ideales. Esta información se encuentra en la norma internacional ISO 12124:2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL "IMNC/COTENNSAAM"

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

5. Sistemas de gestión energética-Requisitos con orientación para su uso

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la energía, cuyo propósito es permitir a una organización seguir un enfoque sistemático para lograr la mejora continua de la eficiencia energética, incluida la eficiencia energética, uso de la energía y el consumo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional en desarrollo ISO/FDIS 50001.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD "IMNC/CTNN 9"

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).

Objetivo: Esta norma mexicana especifica los criterios generales para la competencia de unidades imparciales que desarrollan la verificación (inspección), independientemente del sector involucrado. También especifica los criterios de independencia.

Se propone que esta norma sea usada por las unidades de verificación (organismos de inspección) y sus organismos de acreditación así como por otros organismos relacionados con el reconocimiento de la competencia de las unidades de verificación (organismos de inspección).

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma en desarrollo ISO/IEC DIS 17020.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2004 Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.

Objetivo: Esta norma mexicana establece requisitos para un organismo que certifica personas frente a requisitos específicos, incluido el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación para personas.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma en desarrollo ISO/IEC DIS 17024.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000 Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto.

Objetivo: Esta norma detalla los requisitos generales que una tercera parte que opera un sistema de certificación de producto debe cumplir para ser reconocido como competente y confiable.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma en desarrollo ISO/IEC DIS 17065.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	ING. SALVADOR PADILLA RUBFIAR
DOMICILIO:	AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	57474550, EXT. 4685
FAX:	57474560
C. ELECTRONICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Pruebas de riesgo de incendio-Guía para la evaluación del riesgo de incendio en productos eléctricos-Evaluación del riesgo de incendio.

Objetivo: Establecer una guía para evaluar el riesgo de incendio en productos eléctricos y desarrollo de los resultados de las pruebas de riesgo de incendio, que se relacionen directamente con el daño directo a las personas, animales o propiedades.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-1-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.

2. Pruebas de riesgo de incendio-Guía para la evaluación del riesgo de incendio en productos eléctricos-Inflamabilidad-Generalidades.

Objetivo: Establecer una guía sobre la inflamabilidad de los productos eléctricos y los materiales que los conforman.

Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-1-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.

3. Pruebas de riesgo de incendio-Guía para la evaluación del riesgo de incendio en productos eléctricos-Preselección del proceso de prueba-Generalidades.
Objetivo: Establecer una guía para evaluar y elegir materiales, componentes o sub-ensambles para fabricar los productos eléctricos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-1-30.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
4. Pruebas de riesgo de incendio-Guía para la evaluación del riesgo de incendio en productos eléctricos-Líquidos aislantes.
Objetivo: Establecer una guía para minimizar el riesgo de incendio que se deriva por el uso de líquidos aislantes en los productos eléctricos.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-1-40.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
5. Pruebas de riesgo de incendio-Daño por efecto de la corrosión de los efluentes por incendio-Método de prueba-Corriente de fuga y pérdida de metal.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para medir el daño por efecto de la corrosión de los efluentes por incendio.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-5-3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
6. Pruebas de riesgo de incendio-Guía y métodos de prueba para la evaluación del riesgo por oscurecimiento por humo debido a productos eléctricos que se involucran en incendios-Sección 30: Método estático a escala pequeña-Determinación del oscurecimiento por humo-Descripción de los aparatos.
Objetivo: Describir los aparatos, procedimientos de calibración y procedimientos experimentales básicos, para determinar la densidad óptica específica del humo que producen los materiales que se exponen verticalmente a una fuente de calor radiante con o sin aplicación de flama piloto.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-6-30.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
7. Pruebas de riesgo de incendio-Oscurecimiento por humo-Prueba estática a escala pequeña-Materiales.
Objetivo: Determinar bajo ciertas circunstancias, la densidad óptica por humo que producen los materiales que se exponen a una fuente de calor radiante con o sin aplicación de flama piloto.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-6-31.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
8. Pruebas de riesgo de incendio-Toxicidad de los efluentes por incendio-Estimación de la posible toxicidad-Aparatos y método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la generación de efluentes por incendio y la identificación y medición de los productos que los constituyen en la combustión.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-7-50.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
9. Pruebas de riesgo de incendio-Toxicidad de los efluentes por incendio-Estimación de la posible toxicidad: Cálculo e interpretación de resultados.
Objetivo: Establecer el procedimiento para calcular la contribución tóxica de los efluentes por incendio de un producto o material.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-7-51.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.

10. Prueba de riesgo de incendio-Incremento de calor-Generalidades.
Objetivo: Establecer una guía para la medición e interpretación del incremento de calor en los productos eléctricos y materiales que los componen.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-8-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
11. Prueba de riesgo de incendio-Incremento de calor-Incremento de calor en los líquidos aislantes que se utilizan en los productos eléctricos.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar el incremento de calor debido a la combustión de los líquidos aislantes de los productos eléctricos.
Justificación: Evaluar el riesgo de incendio tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 60695-8-3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a noviembre de 2011.
12. Prueba de riesgo de incendio-Calor anormal-Alivio de tensión de deformación del molde de prueba.
Objetivo: Especificar la deformación de molde de prueba como un método para los comités técnicos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-10-3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
13. Prueba de riesgo de incendio-Prueba de flama-Flama pre-mezclada de 1 kW nominal-Aparatos, arreglo de prueba y guía.
Objetivo: Establece los requisitos para producir una flama de base de propano pre-mezclado de 1 kW nominal.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-11-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2011.
14. Pruebas ambientales en productos eléctricos: Frío.
Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar el grado de aguante en equipos eléctricos al presentes en ambientes con baja temperatura.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60068-2-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.
15. Pruebas ambientales en productos eléctricos-Calor seco.
Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar el grado de aguante en equipos eléctricos al presentes en ambientes con alta temperatura en condiciones secas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60069-2-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.
16. Pruebas ambientales en productos eléctricos-Vibración (sinusoidal).
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la aptitud de componentes, equipos y otros componentes, para soportar severidades específicas de vibración sinusoidal.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60068-2-6.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.
17. Pruebas ambientales en productos eléctricos-Métodos de prueba para soldar y resistencia al calor de la soldadura de dispositivos con cables.
Objetivo: Determinar la soldadura y la resistencia al calor de la soldadura de los dispositivos con cables.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60068-2-20.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

18. Pruebas ambientales en productos eléctrico-Robustez de las terminales y los dispositivos de montaje.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para determinar la robustez de las terminales y los dispositivos de montaje.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60068-2-21.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
19. Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y el método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos fotovoltaicos con el propósito de proporcionar seguridad en su operación eléctrica y mecánica.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61701.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
20. Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Método de prueba UV (ultravioleta) para módulos fotovoltaicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y el método de prueba UV (ultravioleta) en módulos fotovoltaicos con el propósito de proporcionar seguridad en su operación eléctrica y mecánica.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61345.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
21. Seguridad funcional en módulos fotovoltaicos-Pruebas de desempeño y energía en módulos fotovoltaicos (FV)-Mediciones de desempeño para irradiancia, temperatura y energía.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la evaluación del desempeño de los módulos fotovoltaicos en términos de la potencia (W) en diversos intervalos de irradiancia y de temperatura.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61853-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
22. Evaluación de la seguridad en dispositivos fotovoltaicos (FV)-Seguridad en equipos de conversión de energía para uso en sistemas fotovoltaicos-Requisitos generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de seguridad en equipos de conversión de energía para su protección contra riesgos de choque eléctrico, riesgos de fuego, riesgos de tipo mecánico y similar.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62109-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
23. Seguridad funcional en sistemas fotovoltaicos-Acondicionadores de energía-Procedimiento para la medición de la eficiencia.
- Objetivo:** Establecer los lineamientos para la medición de la eficiencia de los acondicionadores de energía en sistemas fotovoltaicos aislados y en sistemas fotovoltaicos conectados a las redes de suministro.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61683.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
24. Celdas secundarias y baterías para sistemas de energía fotovoltaicos-Requisitos generales y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales y métodos de prueba para la evaluación del desempeño y eficiencia de las baterías que se utilizan en sistemas de energía fotovoltaica.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61427.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.

25. Seguridad funcional en sistemas fotovoltaicos-Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos-Desempeño y funcionamiento.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para el funcionamiento y desempeño de los controladores de carga para baterías en sistemas fotovoltaicos, con el propósito de maximizar la duración de vida de las baterías.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62509.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
26. Evaluación de la seguridad en dispositivos fotovoltaicos (FV)-Seguridad de dispositivos onduladores de energía para uso en sistemas fotovoltaicos-Requisitos particulares.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de seguridad en equipos onduladores de energía para su protección contra riesgos de choque eléctrico, riesgos de fuego, riesgos de tipo mecánico y similar.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62109-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a noviembre de 2011.
27. Sistemas híbridos y de energía renovable-Recomendaciones para la electrificación rural-Protección contra riesgos eléctricos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la protección de las personas y los equipos contra riesgos eléctricos en los sistemas descentralizados de electrificación rural.
- Justificación:** Evaluar los riesgos eléctricos en sistemas de electrificación rural tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-5.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
28. Sistemas híbridos y de energía renovable-Recomendaciones para la electrificación rural-Generadores.
- Objetivo:** Especificar los requisitos generales para la selección, instalación y operación para generadores con potencia máxima de 100 kVA en sistemas descentralizados de electrificación rural.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-7.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
29. Sistemas híbridos y de energía renovable-Recomendaciones para la electrificación rural-Generadores-Generadores fotovoltaicos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de diseño y seguridad para generadores fotovoltaicos de hasta 100 kWp que se utilizan en sistemas descentralizados de electrificación rural.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-7-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
30. Equipo de medición de electricidad (c.a.)-Requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba-Equipo de medición.
- Objetivo:** Establecer las pruebas tipo para equipos de medición de electricidad electromecánicos y estáticos, para uso interior y exterior, en redes eléctricas de hasta 600 V, 60 Hz.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62052-11.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
31. Equipo de medición de electricidad (c.a.)-Requisitos particulares-Medidores estáticos para energía activa con propósitos de pago por consumo de energía activa.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para medidores estáticos de uso interior en relación a la medición del consumo de energía eléctrica en c.a., que incluyen un interruptor de carga para propósitos de interrupción o restauración del suministro eléctrico de acuerdo con un valor de crédito disponible en el propio medidor.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62055-31.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.

32. Equipo de medición de electricidad (c.a.)-Requisitos particulares-Medidores estáticos para energía activa
- Objetivo:** Establecer las pruebas tipo para wathorímetros estáticos con clase de precisión 0,2 S, y 0,5 S, para uso interior y exterior, en redes eléctricas de hasta 600 V, 60 Hz.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 62053-22.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
33. Sistema conductivo de carga-Vehículos eléctricos: Generalidades.
- Objetivo:** Establecer aspectos, características y condiciones de funcionamiento del sistema de suministro y la conexión de los vehículos eléctricos
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61851-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto a diciembre de 2011.
34. Lámparas-Preparación de una muestra para medir el nivel de mercurio en lámparas fluorescentes-Método de preparación.
- Objetivo:** Especificar los métodos de preparación de muestras para determinar los niveles de mercurio en lámparas fluorescentes.
- Justificación:** Garantizar que las lámparas fluorescentes se diseñen de tal manera que los riesgos que se producen por inhalación, ingestión, contacto con la piel, ojos y membranas mucosas, y la penetración a través de materiales y substancias peligrosos, puedan evitarse.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre a diciembre de 2011.
35. Seguridad funcional de productos y sistemas eléctricos-Requisitos de sus sistemas y componentes interrelacionados con la seguridad.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones normativas con enfoque de reducción de riesgo para lograr la seguridad de los productos y sistemas
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 61508
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a diciembre de 2011
36. Supresores de sobretensiones transitorias-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una norma que incluya las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los supresores de sobretensiones transitorias diseñados para limitar de manera reiterada, los transitorios de tensión que se pueden presentar en un sistema de hasta 1 000 V.
- Justificación:** Evaluar que estos productos sean adecuados para instalarse en un sistema eléctrico, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 285 de la NOM-001-SEDE-2005; sin que ello represente un riesgo de daño a las personas e instalaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio a octubre de 2011.
37. Conductores-Método para determinar la designación óptima de conductores eléctricos.
- Objetivo:** Establecer un método para determinar la designación óptima de conductores eléctricos, el cual está basado en la evaluación de las pérdidas en forma de calor que se presentan durante la operación de los conductores eléctricos durante su vida útil.
- Justificación:** Lograr el desempeño óptimo de los conductores eléctricos, durante su uso, mediante una selección adecuada.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio a diciembre de 2011.

GRUPO DE TRABAJO GT EMS, SISTEMAS DE GESTION DE LA ENERGIA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

38. Sistemas de gestión para el aprovechamiento de la energía-Requisitos con orientación para su aplicación.
- Objetivo:** Identificar los lineamientos y definiciones para desarrollar un sistema que fomente el uso sustentable de la energía.

Justificación: Contar con una base unificada para establecer un sistema sustentable de energía, tomando como base la norma internacional ISO 50001. Elaboración conjunta con el IMNC, A. C.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a octubre 2011

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITE TECNICO: CT 28, COORDINACION DE AISLAMIENTO

SUBCOMITE SC 28 A, COORDINACION DE AISLAMIENTO

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

39. Productos eléctricos de media y alta tensión-Aislamiento-Guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación-Aisladores cerámicos.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos cerámicos cuando éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la modificación del comportamiento en operación de los aislamientos cerámicos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre 2011.

40. Vocabulario electrotécnico-Aisladores.

Objetivo: Proporcionar los conceptos básicos que se aplican para aisladores, sus accesorios, y la instalación de los mismos; tanto para líneas aéreas como para subestaciones.

Justificación: Se requiere un documento que contenga los términos normalizados aplicables a aisladores, sus accesorios y la instalación de los mismos; tanto para líneas aéreas como para subestaciones. Adopción de la Norma Internacional IEC 60050-471.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre 2011.

COMITE TECNICO CT 34, ILUMINACION

SUBCOMITE SC 34 A, LAMPARAS

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-295/1-ANCE-2010 Iluminación-Lámparas fluorescentes de una base para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes de una sola terminal.

Justificación: Actualizar el método de prueba para determinar las características fotométricas de la lámpara, tomando como base la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 60901 y de las normas regionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre 2011

COMITE TECNICO CT 64, INSTALACIONES ELECTRICAS Y PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO

GRUPO DE TRABAJO GT 64 B, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE MEDICION

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas por ser iniciados y desarrollados como normas

A. Tema nuevo

42. Instalaciones eléctricas en baja tensión-Protección para la seguridad-Protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas tomando como base la norma internacional IEC 60364-4-44.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre 2011.

43. Instalaciones eléctricas en alta tensión-Requisitos generales.

Objetivo: Contar con los requisitos generales con relación a la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas para alta tensión en corriente alterna, con el fin de proporcionar seguridad en el funcionamiento para dichas instalaciones.

Justificación: Establecer los principios generales de seguridad aplicable a las instalaciones eléctricas en alta tensión con base en la IEC 61936-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre a diciembre 2011.

**COMITE TECNICO CT GTD, GENERACION TRANSMISION Y DISTRIBUCION
SUBCOMITE SC GTD E, CAPACITORES**

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

44. Capacitores-Capacitores de potencia en conexión paralelo-Guía para la protección de capacitores y bancos de capacitores.

Objetivo: Proporcionar un guía para la protección de capacitores y bancos de capacitores con conexión en paralelo que se instalan en sistemas de c.a. con tensiones mayores a 1 000 V.

Justificación: Contar con una metodología para selección del sistema de protección de capacitores y bancos de capacitores, tomando como base la Norma Internacional IEC 60871-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-203/1-ANCE-2005 Capacitores-Parte 1: capacitores de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con respecto de los requisitos y los métodos de prueba actualmente vigentes para capacitores de potencia en conexión paralelo.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana para que su aplicación continúe siendo vigente tomando en cuenta la norma internacional IEC 60871-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre 2011.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-203/2-ANCE-2006 Capacitores-Parte 2: Bancos de capacitores de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y guía para instalación y operación.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con respecto de los requisitos y los métodos para instalación y operación actualmente vigente para bancos de capacitores de potencia en conexión paralelo.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana en lo que respecta a los valores y requisitos de seguridad para la instalación y operación de capacitores, tomando en cuenta las normas IEC 60871-1 e IEC 60831-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre 2011.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJON
DIRECCION:	CALLE CERES No. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	(01 55) 56 63 29 50 EXT. 110.
FAX:	(01 55) 56 63 29 50 EXT. 104.
C. ELECTRONICO:	servicios@mail.onncce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Industria de la construcción-Centros de datos de alto desempeño-Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción y operación de edificaciones de misión crítica llamados centros de datos.

Justificación: Los recintos llamados centros de datos, son las edificaciones que por su criticidad, requieren que su diseño, construcción y operación sea visualizada como un sistema, esta es la tendencia global en Europa, Norte América y Asia.

Estos recintos son los concentradores de la información social, histórica y económica de las sociedades modernas; en México su importancia es creciente, toda vez que las organizaciones públicas y privadas requieren que dichos edificios sean un lugar de alta seguridad, con redundancia operacional y con flexibilidad para aceptar el crecimiento de sus necesidades de procesamiento, almacenamiento y comunicación. Es este recinto y sus sistemas como la arquitectura, la construcción de obra civil, la seguridad (física) la salvaguarda, la energía y el enfriamiento natural y mecánico los que urgen que los diseñadores, constructores y operadores tengan un documento guía para establecer la interrelación que como sistema se genera en este recinto.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

2. Industria de la construcción-Edificaciones comerciales, de servicios y públicas de alto desempeño - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales para el diseño de los edificios comerciales, de servicio y públicos mayores a 2 000 m² de alto desempeño.

Justificación: Son las edificaciones llamadas comerciales y públicas –oficinas, multiusos, hospitales, educativas, estadios, cines, etc.-, las que actualmente requieren que su diseño, construcción y operación sea visualizada como un sistema, esta es la tendencia global en Europa, Norte América y Asia. Estos recintos son principales los concentradores de la actividad social, histórica y económica de las sociedades modernas; en México su importancia es creciente, toda vez que las organizaciones públicas y privadas requieren que dichos edificios sean un lugar de alta seguridad, con redundancia operacional y con flexibilidad para aceptar el crecimiento de sus necesidades de operación, habitabilidad, uso eficiente de energía y sustentabilidad. Es este recinto y sus sistemas como la arquitectura, la construcción de obra civil, la seguridad (física) la salvaguarda, la energía y la climatización (enfriamiento y calefacción natural y mecánico), además de los sistemas hidro-sanitario, transporte internos (elevadores, escalas), automatización, transporte de tecnología de la información, administración de desperdicios (sólidos, líquidos, peligrosos); los que urgen que los diseñadores, constructores y operadores tengan un documento guía para establecer la interrelación entre éstos y que como sistema se genera en este recinto.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

3. Industria de la construcción-Cal hidratada-Determinación del procedimiento de estabilización de los bloques de tierra comprimida (BTC) estabilizados con cal.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del procedimiento de estabilización de los bloques de tierra comprimida (BTC) estabilizados con cal, usados en muros de carga o divisorios

Justificación: Es necesario crear una norma para los bloques de tierra comprimida (BTC) estabilizados con cal ya que en México no existe norma alguna para este tipo de material y su utilización cada día es mayor en la construcción de muros para viviendas en nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

II Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-056-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo, bajo el cual se determina la finura del cemento hidráulico en términos de la superficie específica, medida en cm^2/g o m^2/kg de cemento, usando el aparato de permeabilidad al aire de Blaine.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la se determina la finura del cemento hidráulico en términos de la superficie específica, medida en cm^2/g o m^2/kg de cemento, usando el aparato de permeabilidad al aire de Blaine.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-059-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Cementos hidráulicos - Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método Vicat).

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos, midiendo su resistencia a la penetración de la aguja del aparato de Vicat. El tiempo de fraguado determinado por este método no necesariamente coincide con los valores de tiempo obtenidos mediante el empleo de otros métodos de ensayo en pasta de cemento, de mortero o de concreto.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Cementos hidráulicos - Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo por el cual se determina la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos, por medio de especímenes cúbicos de 50 mm por lado.

Justificación: Actualizar el método de ensayo bajo por el cual se determina la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos, por medio de especímenes cúbicos de 50 mm por lado.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-438-ONNCCE-2006 Industria de la construcción - Tableros contrachapados de madera de pino y otras coníferas-Clasificación y especificaciones

Objetivo: Esta norma mexicana establece la denominación, clasificación y especificaciones que deben cumplir los tableros contrachapados elaborados con madera de pino en su vista y trascara que se fabrican y comercializan en la República Mexicana.

Justificación: Actualizar las especificaciones de los espesores de las chapas para los tableros contrachapados, de acuerdo a lo que actualmente puede producir la Industrial Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-181-ONNCCE-2010 Industria de la construcción- Materiales termoaislantes - Determinación de la transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo del calor).
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor.
- Justificación:** Actualizar el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2011.
9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-210-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Determinación de la velocidad de transmisión de vapor de agua.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos para la determinación de la velocidad de transmisión de vapor de agua de la permanencia al vapor de agua y de la permeabilidad al vapor de agua de materiales termoaislantes.
- Justificación:** Actualizar los métodos para la determinación de la velocidad de transmisión de vapor de agua de la permanencia al vapor de agua y de la permeabilidad al vapor de agua de materiales termoaislantes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2011.
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-228-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Determinación de la adsorción de humedad y absorción de agua
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para determinar la adsorción de humedad y la absorción de agua en materiales termoaislantes.
- Justificación:** Actualizar los métodos de ensayo para determinar la adsorción de humedad y la absorción de agua en materiales termoaislantes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2011.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999 Industria de la construcción - Concreto hidráulico para uso estructural.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensaye que debe cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizado como material de construcción en la edificación de estructuras.
- Justificación:** Actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensaye que debe cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizado como material de construcción en la edificación de estructuras.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2011.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA

DOMICILIO: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 53-95-08-10, 53-95-08-60, 53-95-07-77, EXT. 258

FAX: 53-95-71-58

C. ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUBCOMITE SC TINF2, SOFTWARE

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para pequeñas empresas (VSE)-Parte 2: Marco y Taxonomía.

Objetivo: Establecer los conceptos más importantes para los perfiles (estructura, conformidad, evaluación) de ingeniería de software para las pequeñas empresas (VSE) y definir los términos comunes para el conjunto de documentos relacionados con los perfiles de las VSE.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 29110-2: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

2. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para pequeñas empresas (VSE)-Parte 4-1: Especificaciones del perfil: Grupo genérico del perfil.

Objetivo: Definir una guía de gestión de proyectos y desarrollo de software, adaptada a las necesidades de las pequeñas empresas (VSE), para un subconjunto de procesos de la NMX-I-12207-NYCE.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 29110-4-1: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

3. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para pequeñas empresas (VSE)-Parte 5-1-2: Guía de gestión e ingeniería: Grupo de perfiles genéricos: Perfil básico.

Objetivo: proporciona la guía de la gestión e ingeniería al perfil básico de la pequeña empresa (VSE) especificado en la ISO/IEC 29110-4-1, a través de los procesos de gestión del proyecto y de la puesta en práctica del software.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 29110-5-1-2: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

4. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Guía para la aplicación de la NMX-I-195-NYCE-Certificación de los profesionales de la ingeniería de software.

Objetivo: Establecer una guía para la aplicación de la NMX-I-195-NYCE.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 29154: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-119-NYCE-2006 Tecnología de la Información - Ingeniería de software - Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP).

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC-FFP.

Justificación: Se requiere actualizar la NMX-I-119-NYCE-2006 debido a que la Norma Internacional ISO/IEC 19761:2003 que se tomó como base para su elaboración, fue cancelada por la reciente publicación ISO/IEC 19761: 2011. Asimismo la codificación de la NMX se hará congruente con la codificación de la Norma Internacional mencionada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-195-NYCE-2009 Tecnología de la información-Ingeniería de software - Certificación de los profesionales de la ingeniería del software-Marco comparativo

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un marco para la comparación de esquemas de certificación a profesionales de la ingeniería de software. Un esquema de certificación es un conjunto de requisitos de certificación para los profesionales de la ingeniería de software. Esta Norma Mexicana especifica los elementos que debe contener un esquema y se indica lo que debe definirse para cada esquema.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-195-NYCE-2009 para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 24773: 2008.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

SUBCOMITE SC TINF3, SERVICIOS Y TECNICAS DE SEGURIDAD**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos**

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2010 Tecnología de la información- Gestión del servicio-Parte 01: Especificaciones

Objetivo: Esta Norma Mexicana define los requisitos para que un proveedor del servicio de TI proporcione a sus clientes, servicios gestionados con una calidad aceptable.

Justificación: Se requiere actualizar la NMX-I-20000-1-NYCE-2010 debido a que la Norma Internacional ISO/IEC 20000-1 - 2005 que se tomó como base para su elaboración, fue cancelada por la reciente publicación ISO/IEC 20000-1:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

SUBCOMITE SC TINF7, INTERCONEXION DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

8. Tecnología de la Información - Sistemas genéricos de cableado para centros de datos.

Objetivo: Especificar el cableado genérico que admite una amplia gama de servicios de comunicaciones para el uso dentro de un centro de datos. Cubre cableado balanceado y el cableado de fibra óptica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 24764:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2008 Tecnología de la información - Cableado genérico para edificios comerciales.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el cableado estructurado genérico en edificios, el cual puede comprender uno o varios edificios en un campus, abarcando el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica. Se optimiza en los edificios donde los servicios de telecomunicaciones se pueden distribuir a una distancia máxima de 2000 metros. Los principios de esta norma también pueden aplicarse a instalaciones mayores.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-248-NYCE-2008, para incluir en ella las dos enmiendas ISO/IEC 11801:2002/Amd 1:2008/Amd 2:2010. Asimismo la codificación de la NMX se hará congruente con la codificación de la Norma Internacional mencionada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA**SUBCOMITE SC ELEC 3, EQUIPO DE OFICINA**

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

10. Requisitos de interoperabilidad de las fuentes de alimentación externas (EPS) comunes usadas por los teléfonos móviles que permiten el intercambio de datos.

Objetivo: Especificar la interoperabilidad de las fuentes de alimentación externas comunes para uso con teléfonos móviles de datos activados. Define la capacidad de carga común y especifica los requisitos de interfaz para la fuente de alimentación externa.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62684:2011.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C.
(COFOCALEC)**

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DOMICILIO SIMON BOLIVAR No. 446, 2o. PISO, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44160
TELEFONO: 01 (33) 3630-6517
FAX: 01 (33) 3630-5831
C. ELECTRONICO: direcciongral@cofocalec.org.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA

PRODUCTO LECHE

SUBCOMITE SC TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

I. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-716-COFOCALEC-2006 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de acidez en leche fluida, leche rehidratada y leche reconstituida-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de acidez titulable en leche fluida, leche rehidratada y leche reconstituida.

Justificación: Atender los comentarios de la revisión quinquenal de la norma para enriquecer la descripción del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

SUBCOMITE SC TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

I. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche-Alimentos-Helados y nieves o sorbetes - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones de los helados y las nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que aplican a los productos para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento.

Justificación: Actualizar las referencias normativas de la norma mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2005 y atender los comentarios que enriquezcan su descripción.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-721-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Suero de leche (líquido o en polvo) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a las diferentes variedades de suero de leche, destinadas para el consumo directo o como materia prima para la elaboración de otros productos, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con la última versión de la norma internacional CODEX STAN 289-1995, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-723-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Caseína y caseinatos grado alimenticio - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a la caseína y caseinatos grado alimenticio, para ser utilizados como materia prima o ingrediente en la elaboración de productos para consumo humano, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con la última versión de la normas internacional CODEX STAN 290-1995, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2007, Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos- grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a la grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla, para ser utilizados como materia prima o ingrediente en la elaboración de productos para consumo humano, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con la última versión de la norma internacional CODEX STAN 280-1973, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2008 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Mantequilla-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la mantequilla, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con la última versión de la norma internacional CODEX STAN 279-1971, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2009 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Crema y crema con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la crema y a la crema con grasa vegetal, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con las últimas versiones de las normas internacionales CODEX STAN 207-1999 y CODEX STAN 288-1976, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2010 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Oaxaca-Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación de Queso Oaxaca, así como las especificaciones que aplican al producto para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Actualizar el apartado de referencias de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto a diciembre de 2011.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE:	ING. JULIAN YARZA CANO
DOMICILIO:	BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.
TELEFONO:	5358 7992
FAX:	5358 7101
C. ELECTRONICO:	agmarban@cncp.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-166-1985 Plásticos - Materias primas - Densidad por columna de gradiente - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma internacional ISO 1183-02.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

2. Industria del plástico - Instalaciones de tubería plástica - Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las instalaciones de tubería plástica; especificar los procesos para la instalación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para los usuarios de tubería; que especifique los procesos para la instalación de las tuberías plásticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

3. Industria del plástico-Sistema de tuberías plásticas de polipropileno (PP) para desagüe y descargas de desperdicio sanitario (temperatura baja y alta) dentro de la edificación – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos, accesorios y el sistema de tuberías plásticas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-145/1-SCFI-2002 Industria del plástico - Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión - Serie inglesa-Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

COMITES TECNICOS DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINADOR GENERAL: CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43201

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO christian.turegano@economia.gob.mx

paola.martinez@economia.gob.mx

brett.sanantonio@economia.gob.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 06 13
FAX: 56 28 06 56
C. ELECTRONICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2006.- "Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo".

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones de sustentabilidad para las personas físicas o morales y núcleos agrarios prestadores de servicios turísticos de ecoturismo.

Justificación: Es de gran importancia considerar la experiencia que en los últimos tres años se ha tenido en la implementación de la norma en la que han participado empresas turísticas, consultores especialistas, organizaciones no gubernamentales y los tres niveles de gobierno con el fin de hacerla más accesible y mejorarla en todos los aspectos. A partir de consultas públicas y talleres realizados en el presente año, se cuenta con una propuesta de modificación de la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

2. Modificación de la Norma Mexicana: NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de prueba.

Objetivo: Agregar un procedimiento alternativo para determinar la concentración de hidrocarburos fracción pesada en suelos, con el propósito de establecer, de manera específica el intervalo de medición de los hidrocarburos extraídos.

Justificación: La NMX-AA-134-SCFI-2006, establece un método gravimétrico que, por sus propias características, no es selectivo y está limitado para determinar intervalos de hidrocarburos de forma específica, lo que en ocasiones da como resultado una sobre estimación de los hidrocarburos en suelos. Lo anterior dificulta la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos en Suelos y las Especificaciones para su Caracterización y Remediación, y sus actualizaciones, en cuanto a la determinación de hidrocarburos fracción pesada.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

III. Normas a ser canceladas**Temas a cancelar del Programa Nacional de Normalización 2010**

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-022-1985.- Protección al ambiente- Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos.

Justificación: El tema fue registrado inicialmente en el año de 2007, no se cuenta aún con un anteproyecto de modificación definido y aprobado, se analiza la conveniencia de generar un anteproyecto que fusione los aspectos de diversas normas mexicanas relativas al tema protección al ambiente contaminación del suelo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el Grupo de Trabajo.

4. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-025-1984.- Determinación de pH- Método Potenciométrico.

Justificación: El tema fue registrado inicialmente en el año de 2006, no se cuenta aún con un anteproyecto de modificación definido y aprobado, se analiza la conveniencia de generar un anteproyecto que fusione los aspectos de diversas normas mexicanas relativas al tema protección al ambiente contaminación del suelo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el Grupo de Trabajo.

5. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-033-1985. Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos municipales-Determinación de poder calorífico superior.
Justificación: El tema fue registrado inicialmente en el año de 2006, no se cuenta aún con un anteproyecto de modificación definido y aprobado, se analiza la conveniencia de generar un anteproyecto que fusione los aspectos de diversas normas mexicanas relativas al tema protección al ambiente contaminación del suelo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el Grupo de Trabajo.
6. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-052-1985. Protección al ambiente - contaminación del suelo - residuos sólidos municipales - preparación de muestras en el laboratorio para su análisis.
Justificación: El tema fue registrado inicialmente en el año de 2008, no se cuenta aún con un anteproyecto de modificación definido y aprobado, se analiza la conveniencia de generar un anteproyecto que fusione los aspectos de diversas normas mexicanas relativas al tema protección al ambiente contaminación del suelo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el Grupo de Trabajo.
7. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-061-1985. Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de la generación.
Justificación: El tema fue registrado inicialmente en el año de 2008, no se cuenta aún con un anteproyecto de modificación definido y aprobado, se analiza la conveniencia de generar un anteproyecto que fusione los aspectos de diversas normas mexicanas relativas al tema protección al ambiente contaminación del suelo, el tema se inscribirá nuevamente en el Programa Nacional de Normalización respectivo, una vez que se cuente con un anteproyecto consolidado y firmado por el Grupo de Trabajo.
8. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-035-1976. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.
Justificación: Esta norma hace referencia al Método ORSAT, el cual se emplea únicamente en la academia y para fines de investigación. Es importante señalar que esta NMX contempla un método indirecto que expresa un resultado en porcentaje en volumen; además existen otros métodos que son directos y más precisos, como el método de celdas electroquímicas, el cual brinda el resultado en partes por millón.
Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.
9. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-054-1978. Emisión atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.
Justificación: Si bien, esta norma se sigue aplicando, existen otros métodos permitidos, los cuales están normados en otros países y son ampliamente utilizados, tales como los métodos de "bulbo seco" y "bulbo húmedo". Por lo tanto, es necesario ampliar la investigación en torno a nuevos métodos y avances tecnológicos que se relacionen con esta norma, con el objeto de determinar si la modificación implicaría la inclusión de nuevos métodos o, en su defecto, si se publicaría una NMX complementaria.
Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.
10. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-056-1980. Contaminación atmosférica-fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Si bien, esta norma se sigue aplicando, se establece que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, cuenta con métodos alternativos actualizados que son directos y expresan resultados más precisos, razón por la cual es necesario evaluarlos y corroborar si serían aplicables en el territorio nacional; esto, con el objeto de determinar si la modificación implicaría la inclusión de nuevos métodos o, en su defecto, si se publicaría una NMX complementaria.
Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.
11. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-069-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas - Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Si bien, esta norma se sigue aplicando, es importante señalar que existen métodos alternativos actualizados, por lo que es necesario ampliar la investigación en torno a los mismos, e incluso, evaluarlos y corroborar si serían aplicables en todo el territorio nacional; esto, con el objeto de determinar si la modificación implicaría la inclusión de nuevos métodos o, en su defecto, si se publicaría una NMX complementaria.
Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.

12. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-070-1980. Contaminación atmosférica-fuentes fijas - Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Si bien, esta norma se sigue aplicando, es importante ampliar la investigación en torno a los métodos alternativos, con el fin de evaluarlos y corroborar si serían aplicables en todo el territorio nacional; esto, con el objeto de determinar si la modificación implicaría la inclusión de nuevos métodos o, en su defecto, si se publicaría una NMX complementaria.

Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.

13. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-097-1986. Contaminación atmosférica-fuentes fijas - Determinación de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Si bien, esta norma se sigue aplicando, es importante ampliar la investigación en torno a los métodos alternativos, con el fin evaluarlos y corroborar si serían aplicables en todo el territorio nacional; esto, con el objeto de determinar si la modificación implicaría la inclusión de nuevos métodos o, en su defecto, si se publicaría una NMX complementaria.

Debido a ello, se ha optado por dar de baja este tema del Programa Nacional de Normalización.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DOMICILIO: MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55-66-61-99
FAX: 55-35-89-17
CORREO ELECTRONICO: cnih@prodigy.net.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-080-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Gravedad específica de hules (excluidos los materiales celulares)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer dos métodos para determinar la gravedad específica en hules sintéticos sólidos vulcanizados y no vulcanizados. Estos métodos no se aplican en los materiales celulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de febrero de 2011.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-179-SCFI-2002, Industria hulera-Dimensiones de los anillos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las dimensiones de los compuestos de hule vulcanizado que se usan como empaque en las juntas de tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de febrero de 2011.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2002, Industria hulera-Envejecimiento en atmósfera de Ozono (O₃), Agrietamiento superficial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de valoración de la resistencia del hule vulcanizado para desarrollar grietas superficiales cuando se expone a una atmósfera que contiene ozono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del Año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de febrero de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. GONZALO GARCIA PIRIZ
DIRECCION: JAIME BALMES No. 11 TORRE "B", PISO 6, COLONIA LOS MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 21 22 21 30.
FAX: 21 22 21 40

SUBCOMITE DE NORMAS DE PAPEL

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas Nuevos

1. Modificación a la NMX-N-SCFI-2010, Lista de Calidades de Materiales Fibrosos Recuperados (Cartón, Cartoncillo, Papel, Archivo, Viruta y afines), para la fabricación de papel- Clasificación y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la regulación correspondiente a la lista de calidades de los materiales fibrosos recuperados (Cartón, Cartoncillo, Papel, Archivo, Viruta y afines), para la fabricación de papel.

Justificación: Se requiere actualizar la norma vigente con el objeto de eliminar limitaciones e incorrecciones que impiden utilizarla por completo como referencia para las certificaciones forestales internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROMOCION DE CREDITO DEL SISTEMA DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

PRESIDENTE: DRA. MARIA DEL CARMEN DIAZ AMADOR
DIRECCION: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 3025, PISO 11, COLONIA SAN JERONIMO ACULCO, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400
TEL: 56299500, EXT. 27600
C. ELECTRONICO: diaz@sepronafim.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Promoción de Crédito del Sistema de Ahorro y Crédito Popular

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad aplicables a los conocimientos y las capacidades humanas que deberá tener aquella persona que, en el ejercicio de sus funciones y actividades como promotor del crédito, desarrolle e interactúe con la población emprendedora de bajos ingresos, interpretando y aplicando eficazmente las diferentes metodologías que existen en los servicios financieros integrales

Justificación: En el México actual, la microempresa y el autoempleo, constituyen en buena medida la nueva cara de la economía mexicana, con este sector de manera activa se combate el desempleo, se abate la pobreza y se abren oportunidades de crecimiento en las familias de bajos ingresos.

La suma de las dos premisas anteriores, dan como resultado la imperiosa necesidad de que los promotores de crédito de las Instituciones que conforman el Sistema de Ahorro y Crédito Popular, cuenten con un estándar de conocimientos y de calidad, que le permita desarrollar un trabajo adecuado con la población emprendedora de bajos ingresos.

Con la Norma Mexicana que certificará a los promotores del crédito, todos quienes influyen en el sector saldrán beneficiados en corto plazo y el país en su microeconomía se verá fortalecido, al contar con personal altamente capacitado para desempeñar sus labores.

La emisión de una Norma Mexicana en el sentido que se pretende, permitirá brindar servicios financieros integrales de calidad que se traducirán en un beneficio directo para todos los usuarios del crédito y del ahorro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2011 a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE:	LIC. RAFAEL LUGO SANCHEZ
DOMICILIO:	PROL. MANUEL CARPIO 475, COL. CASCO DE SANTO TOMAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	57 29 43 09
FAX:	57 29 43 29
CORREO ELECTRONICO:	srodriguez@oncetvmexico.ipn.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Servicios bibliotecarios para ciegos y débiles visuales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bibliotecas para prestar este tipo de servicios.

Justificación: Existen en el país más de 45 bibliotecas con salas destinadas a brindar servicios bibliotecarios a ciegos y débiles visuales por lo que se busca estandarizar este tipo de servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Conservación y Preservación de Documentos Videográficos y Fonográficos.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para contar con una guía de conservación y preservación de documentos videográficos y fonográficos que apoye a las instituciones que resguardan este tipo de materiales.

Justificación: Es necesario contar con una guía de apoyo para conservar los documentos videográficos y fonográficos bajo estándares que regulen las condiciones necesarias que eviten su deterioro y aseguren su vida útil ya que constituyen un patrimonio cultural del país y son fuente de información histórica.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2009, Catalogación de Documentos Fonográficos.

Objetivo: Ampliar y actualizar las definiciones y ejemplos para su aplicación.

Justificación: El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de marzo de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2009, Catalogación de Acervos Videográficos.

Objetivo: Revisar y actualizar la aplicación de la norma y ampliar sus definiciones a las tecnologías digitales para que permitan su mejor comprensión.

Justificación: El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE: ING. SIMON TEVIÑO ALCANTARA

DOMICILIO: MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 2, ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 38 71 10 00, EXT. 28313

FAX: 38 71 10 00, EXT. 33359

C. ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Vainilla (*Vanilla spp.*) - Extracto Natural, Derivados y Sustitutos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Desarrollar las especificaciones de calidad que deben cumplir los extractos, sus derivados o sustitutos y los métodos de prueba que permitan validar la autenticidad de los mismos.

Justificación: Actualmente no se cuenta con los métodos de pruebas nacionales, basados en estándares internacionales que permitan identificar claramente los productos extracto natural de vainilla, sus derivados o sustitutos, necesarios para dar certeza al consumidor sobre la autenticidad del producto que adquiere.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a diciembre 2011.

2. Dátil (*Phoenix dactylifera L.*)-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir los dátiles del género y especie (*Phoenix dactylifera L.*). Aplica a los dátiles enteros, deshuesados o con el hueso, listos para el consumo directo. No se aplica a otras formas de presentación, tales como en trozos, ni a los dátiles para fines industriales.

Justificación: En el mes de abril del 2011, en la ciudad de Riyadh en Arabia Saudita se llevó a cabo a reunión preliminar para establecer el Consejo Internacional para la Palma Datilera. México participó con el Proyecto de Cooperación Técnica apoyado por la FAO, "PROMOCION DE LA PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE DATILES". Uno de los roles propuestos para el Consejo es que participe en la revisión de las normas internacionales por lo que se propuso que los países que formaran parte del Consejo deberán contar con normas nacionales de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a diciembre 2011.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA EL CAFE Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE: ING. SIMON TEVIÑO ALCANTARA
DOMICILIO: MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 2, ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 38 71 10 00, EXT. 28313
FAX: 38 71 10 00, EXT. 33359
C. ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Café verde en sacos-Almacenamiento y Transporte.**

Objetivo: Armonizar las referencias nacionales con normas internacionales ISO reconocidas por la Organización Internacional del Café. La presente norma mexicana es la adopción de la norma ISO 8455 y tiene por finalidad dar una orientación general sobre las condiciones para minimizar los riesgos de infestación, contaminación y deterioro de la calidad del café verde envasado en sacos, desde el momento de su empaque para la exportación hasta el momento de su llegada al país importador.

Justificación: La producción, el almacenamiento y el transporte de café verde se realizan en una gran variedad de condiciones ecológicas, físicas y climáticas. Actualmente no se cuenta con criterios nacionales precisos para el almacenamiento y el transporte de café verde que puedan ser de aplicación general; esta norma incluye prácticas y procedimientos básicos para minimizar los riesgos de infestación, contaminación y deterioro de la calidad que se pueden hacer y aplicar en cualquier condición que prevalezca.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a diciembre 2011.

2. Café soluble (instantáneo) - Criterios de Autenticidad.

Objetivo: Armonizar las referencias nacionales con normas internacionales ISO reconocidas por la Organización Internacional del Café. La presente norma mexicana es la adopción de la norma ISO 24114.

Justificación: El café soluble representa una importante fracción de intercambio comercial en el sector cafetalero. Las disposiciones nacionales e internacionales sobre la cantidad de ingredientes aceptados en el café soluble (instantáneo) o sus mezclas, deben estar sujetas a ser declaradas con objeto de evitar engaños al consumidor final. Con objeto de evitar la adulteración de los productos que se designan como café soluble (instantáneo) 100% puro, la ISO ha establecido los correspondientes criterios de autenticidad.

Las disposiciones nacionales e internacionales sobre la cantidad de ingredientes aceptados en el café soluble o sus mezclas, deben armonizarse con objeto de evitar engaño al consumidor final, con respecto al producto que consume.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a diciembre 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: LIC. RAMIRO IVAN POSADAS HERRERA
DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000, EXT. 2331
FAX: 5000 6253
CORREO ELECTRONICO: iposadas@energia.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Indicación del grado de cumplimiento de las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y Natural-Especificaciones.

Objetivo: Promover la creación de un mecanismo que indique que las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y Natural han dado cumplimiento con las normas oficiales mexicanas que establecen los requisitos de seguridad en la materia.

Justificación: Contar con un sistema que permita diferenciar en forma inmediata a las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y Natural que han cumplido con la norma oficial mexicana aplicable, de otras que no han demostrado su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre de 2011 a diciembre de 2011.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: CLAUDIA AVILA CONNELLY
DIRECCION: MONTE CAMERUN 54, PISO 1, LOMAS BARRILACO
TELEFONOS: (55) 26-23-22-16
FAX: (55) 26-23-22-17
C. ELECTRONICO: cavila@ampip.org.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

1. Norma NMX-R-046-SCFI-2011, Parques Industriales-Especificaciones

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos y criterios para el diseño, construcción y operación de un parque industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-R-046-SCFI-2005, debido a los avances técnicos relacionados con la infraestructura de un parque industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS

PRESIDENTE: ING. LUIS ORTIZ HERNANDEZ
DOMICILIO: BAHIA DE BALLENAS 5, EDIFICIO "D", PLANTA BAJA, ENTRADA POR BAHIA DEL ESPIRITU SANTO S/N, COL. VERONICA ANZURES, C.P. 11300, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 1944 9286 / 1944 2500 Ext. 38080
CORREO ELECTRONICO: luis.ortiz@pemex.com

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Normas a ser canceladas

1. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-097-1995-SCFI.- Explotación del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro, empleado en la perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El producto ya no se usa en campo como aditivo. El servicio se contrata por sistema.

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-138-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Sosa cáustica en escamas, empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-139-1995-SCFI.- Explotación del petróleo-Carbonato de sodio anhidro, empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-140-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Atapulguita, empleada en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-141-1995-SCFI.- Explotación del petróleo-Bicarbonato de sodio, empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-143-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Lignitos modificados, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
7. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-146-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Arcilla organofílica, empleada en los fluidos de emulsión inversa para perforación, de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
8. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-147-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Carboximetil celulosa de sodio, empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-149-1995-SCFI.- Exploración del petróleo-Obturantes fibrosos, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Producto en desuso por su baja efectividad como obturante. Actualmente se utiliza el Carbonato de Calcio establecido en la NMX-L-142-SCFI-2008.
10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-151-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Cal viva, empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación, de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-153- SCFI-2004.- Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad, empleados en perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-153-1996-SCFI).
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
12. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-154-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Defloculantes poliméricos, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-156-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Obturantes celulósicos, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Producto en desuso por su baja efectividad como obturante. Actualmente se utiliza el Carbonato de Calcio establecido en la NMX-L-142-SCFI-2008.
14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-157-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Lignitos naturales, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-158-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Reductores de filtrado poliméricos, empleados en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
16. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-163-1996-SCFI.- Exploración del petróleo-Lignosulfonatos, empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
17. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-164-1998-SCFI.- Exploración del petróleo-Reductores de filtrado poliméricos, empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
18. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-165-1998-SCFI.- Exploración del petróleo-Inhibidores de hidratación de arcillas, empleados en fluidos de perforación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
19. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-166-1998-SCFI.- Exploración del petróleo-Viscosificantes poliméricos, empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-169-SCFI-2004.- Exploración del petróleo-Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos.
Justificación: Los servicios son contratados por paquete y no en forma particular.
21. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-142-SCFI-2008.- Exploración del petróleo - Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-L-142-SCFI-2004).
Justificación: Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
22. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-145-SCFI-2004.- Exploración del petróleo - Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-L-145-1995-SCFI).
Justificación: Los Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
23. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-148-1995-SCFI.- Exploración del petróleo - Obturantes granulares empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.
Justificación: Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
24. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-150-1995-SCFI.- Exploración del petróleo - Cloruro de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros - Especificaciones y Métodos de prueba.
Justificación: Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
25. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-152-SCFI-2008.- Exploración del petróleo - Asfaltos sulfonados y gilsonitas modificadas empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-L-152-SCFI-1996).
Justificación: Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-155-1996-SCFI.- Exploración del petróleo - Goma Xantana empleada en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros - Especificaciones y Métodos de pruebas.
Justificación: Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.

27. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-159-SCFI-2003.- Exploración del petróleo - Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-L-159-1996-SCFI).
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-161-SCFI-2004.- Exploración del petróleo - Despegadores de tubería empleados en fluidos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba (cancela a la NMX-L-161-1996-SCFI).
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-162-SCFI-2007.- Exploración del petróleo - Emulsiones inversas empleadas como fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba (cancela a la NMX-L-162-SCFI-2003).
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-167-SCFI-2004.- Exploración del petróleo - Sistemas base agua inhibidores de Lutitas empleados en la perforación de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
31. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-168-SCFI-2003.- Exploración del petróleo - Sistema de fluidos de baja densidad empleados en perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
32. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-170-SCFI-2004.- Exploración del petróleo - Selección, instalación, operación y mantenimiento de válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros (válvulas de tormenta).
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-171-SCFI-2006.- Exploración del petróleo - Características de las embarcaciones destinadas al servicio de estimulación, tratamiento de limpieza, inducciones, fracturamiento, baches de ácido, suministro, transporte, almacenamiento y manejo de los productos químicos inherentes para pozos petroleros marinos.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
34. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-172-SCFI-2008.- Exploración del petróleo - Silicato de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
35. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-173-SCFI-2010.- Exploración del petróleo-Sistemas base agua para alta temperatura empleados en la perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.
36. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-174-SCFI-2010.-Exploración de petróleo Cloruro de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Justificación:** Transferencia de Norma Mexicana a Norma de Referencia, aplicándose por el momento la Especificación Técnica correspondiente.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-144-SCFI-2003.- Exploración del petróleo-Bentonita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-144-1995-SCFI).
Justificación: Los servicios son contratados por sistemas de fluidos, no como productos.
38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-001-1970.- Gas licuado de petróleo.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-002-1974.- Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
40. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-004-1994-SCFI.- Combustible de aviación turbosina (jet A-1), Especificaciones estándar de calidad.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
41. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-006-1964.- Petróleo diáfano.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
42. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-007-1969.- Determinación de la presión de vapor del gas LP.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
43. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-008-1964.- Determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
44. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-009-CT-1984.- Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor Reid-Método de prueba.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
45. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-010-CT-1984.- Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
46. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-011-1965.- Identificación de la acidez en el residuo de destilación.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
47. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-012-1986.- Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
48. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-013-CT-1982.- Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.
49. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-014-1965.- Combustóleo.
Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-018-1965.- Determinación de la temperatura de inflamación (con el aparato cerrado TAG).

Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-069-1995-SCFI.- Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones y método de prueba.

Justificación: Desuso de esta norma por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios debido a que existe normatividad nacional e internacional actualizada.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

PRESIDENTE:	LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCION:	AV. INSURGENTES SUR No. 2416, 3 PISO, COL. COPILCO EL BAJO, C.P. 04340, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	51 74 40 00 EXT. 1412
C. ELECTRONICO:	alberto.esteban@conagua.gob.mx

SUBCOMITE 4 DE CALIDAD DEL AGUA

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Normas a ser canceladas

Temas a cancelar del Programa Nacional de Normalización 2011

1. Análisis de agua-Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
2. Análisis de agua - Determinación de sólidos suspendidos totales en aguas salinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
3. Análisis de agua - Determinación de fósforo total y Orto fosfatos en aguas salinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
4. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
5. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total en aguas salinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
6. Análisis de agua - Determinación de pérdida por ignición en sedimentos salinos.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
7. Parte 3 del PROY-NMX-AA-131-SCFI-2010 Análisis de agua-Medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente (ICP), en aguas naturales, potables y residuales-Método de prueba. Parte 3-Medición de elementos seleccionados por espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
8. Análisis de Agua-Muestreo-Guía para el aseguramiento de la calidad del muestreo y manejo de agua.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

9. PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, Análisis de agua - Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas -muestreo-(todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) Parte 1. Guía para el muestreo de ríos y corrientes.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
10. PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, Análisis de agua - Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas - Muestreo (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) parte 2. Guía para los ensayos biológicos de muestras.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
11. PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, Análisis del agua - Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas - Muestreo. (Todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-121-SCFI-2006). Parte 3. Muestreo para el análisis microbiológico.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
12. PROY-NMX-AA-121/4-SCFI-2009, Análisis de agua.- Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo-Parte 4- Guía para el muestreo de lagos, naturales y artificiales.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
13. PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales - Método de prueba. Parte 1. Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Criterios generales.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
14. PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales- Método de prueba. Parte 2. Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Determinación de 62 elementos.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
15. PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009 - Análisis de agua - Muestreo de aguas subterráneas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
16. PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009 - Análisis de agua-Muestreo - Guía para el muestreo de aguas salinas.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
17. NMX-AA-154-SCFI-2010, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas- Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
18. PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas y marinas- Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
19. PROY-NMX-AA-156- SCFI-2010 –Variables de sedimento convencional-Tamaño de partícula.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980, Análisis de agua-Determinación de color.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-044-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-112-1995-SCFI, Análisis del agua y sedimentos - Evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum -Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2001, Análisis de agua.- Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
25. PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, Aguas residuales- Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 1. Guía para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
26. PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, Aguas residuales - Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 2. Guía para la preservación y manejo de muestras de agua.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
27. PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, Aguas residuales - Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 3. Guía para el muestreo de aguas residuales.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
28. PROY-NMX-AA-004-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-004-SCFI-2000).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
29. PROY-NMX-AA-005-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-005-SCFI-2000).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
30. PROY-NMX-AA-007-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-007-SCFI-2000).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
31. PROY-NMX-AA-008-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación del pH- Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-008-SCFI-2000).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

32. PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, Análisis de agua.- Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.- Parte 1 - Método iodométrico.
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
33. PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, Análisis de agua.- Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.- Parte 2 - Método electroquímico.
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
34. PROY-NMX-AA-026-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-026-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
35. PROY-NMX-AA-028/1-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBON) y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1: Dilución y método de siembra mediante adición de alitiourea (cancela a la NMX-AA-028-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
36. PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1: Método espectrométrico de molibdato de amonio (cancela a la NMX-AA-029-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
37. PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1 (cancela a la NMX-AA-030-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
38. PROY-NMX-AA-030/2-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba - Parte 2: Determinación del índice de la demanda química de oxígeno- Método de tubo sellado a pequeña escala (cancela a la NMX-AA-030-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
39. PROY-NMX-AA-034/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba - Parte 1 (cancela a la NMX-AA-034-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
40. PROY-NMX-AA-034/2-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba - Parte 2: Determinación de sólidos suspendidos por filtración a través de filtros de fibra de vidrio (cancela a la NMX-AA-034-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
41. PROY-NMX-AA-042-SCFI-2010, Análisis de agua - Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y escherichia coli presuntiva - (las dos partes de esta NMX cancelan la NMX-AA-042-1987). Método de tubos múltiples (número más probable).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

42. PROY-NMX-AA-051/1-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba - Parte 1: determinación del cadmio por espectrofotometría de absorción atómica (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
43. PROY-NMX-AA-051/2-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.-Método de prueba - Parte 2: Determinación del calcio y del magnesio - Método por espectrofotometría de absorción atómica (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
44. PROY-NMX-AA-051/3-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba - Parte 3: Determinación del mercurio (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
45. PROY-NMX-AA-051/4-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- método de prueba - Parte 4: determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo - Métodos de espectrometría de absorción atómica-flama (cancela la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
46. PROY-NMX-AA-051/5-SCFI-2008, Análisis de agua.- determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- método de prueba-parte 5: determinación de arsénico- método de espectrometría de absorción atómica-(técnica de generación de hidruros) (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
47. PROY-NMX-AA-051/6-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba- (esta parte cancela lo correspondiente a elementos traza con horno de grafito de la NMX-AA-051-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
48. PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-058-SCFI-2001).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
49. PROY-NMX-AA-071-2008, Análisis de agua.- Determinación de plaguicidas organoclorados- método de cromatografía de gases, extracción en fase sólida, extracción líquido/líquido y cromatografía de gases-detector de captura de electrón (cancela a la NMX-AA-071-1981).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
50. PROY-NMX-AA-074-2010, Análisis de agua-Medición del ion sulfato, en aguas naturales, potables y residuales-Método de prueba (cancela a la NMX-AA-074-1981)
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
51. PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua - Determinación de olor en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982).
- Justificación:** El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

52. PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales.- Método de prueba (cancela la NMX-AA-084-1982).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-087-1995-SCFI, Análisis de agua - Evaluación de toxicidad aguda con daphnia magna straus (crustacea cladocera)-método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
54. PROY-NMX-AA-089/1- SCFI-2008, Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1. (Cancela a la NMX- AA-089/1-1986).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
55. PROY-NMX-AA-089/02-2008, Protección al ambiente - Calidad del agua vocabulario - Parte 2 (cancela a la NMX-AA-089/2-1992).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-093-SCFI-2000, Análisis de agua.- Determinación de la conductividad electrolítica.- Método de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
57. PROY-NMX-AA-100-2008, Análisis de agua - Determinación de cloro total-Método iodométrico (cancela a la NMX-AA-100-1987).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
58. PROY-NMX-AA-113-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de huevos de helminto-Método de prueba (cancela a la NMX-AA-113-SCFI-1999).
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
59. PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, Análisis de agua.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables y residuales.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
60. PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, Análisis de agua.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables y residuales.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

SUBCOMITE 5 REGULACION HIDRICA

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Normas a ser canceladas

Temas a cancelar del Programa Nacional de Normalización 2011

61. Grifería Sanitaria - Reguladores de flujo-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
62. Sistemas de tuberías plásticas para drenaje subterráneo y alcantarillado sin presión –sistema de tubería estructurada de poli (cloruro de vinilo) sin plastificante (PVC), polipropileno (PP) y polietileno (PE).
Parte 1: especificaciones del material y criterios de desempeño de tubos, conexiones y sistemas.
Parte 2: Tubos y conexiones de superficie externa lisa, tipo A.
Parte 3: Tubos y conexiones de superficie externa no lisa, tipo B.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

63. Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas.
Justificación. El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
64. Que establece los requisitos para obtener el sello de "Grado Ecológico" en lavadoras de ropa.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
65. Drenaje pluvial urbano-Especificaciones para el manejo del agua pluvial en zonas urbanas.
Justificación. El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
66. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la calidad de los servicios. Parte 2.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
67. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 3.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.- Servicios de drenaje y saneamiento.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
68. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 4.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.-Servicios de agua potable.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.
69. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Criterios y especificaciones para la elaboración y evaluación de un programa de largo plazo de inversiones en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.
Justificación: El tema no corresponde al objeto del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

SECRETARIA TECNICA: ING. A. GLORIA MARBAN VAZQUEZ

DOMICILIO: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.

TELEFONO: 5358 7992

FAX: 5358 7101

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Método para la determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador y lavandería

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastillas y en jabones de lavandería en panes, barras o escamas. La finalidad de esta Norma Mexicana es que el sector jabonero del país, cuente con un método normado para determinar la humedad perdida en los productos que se encuentran en anaquel.

Justificación: Debido a que los jabones, por su naturaleza, pierden humedad con el paso del tiempo, la industria jabonera debe contar con un método normado que le permita medir de manera objetiva este decremento en el contenido neto declarado en las etiquetas, cuando los productos se encuentran en anaquel. Se trata de un procedimiento a escala de laboratorio que permite simular las condiciones de anaquel en las que los jabones presentan una disminución de su peso original, causado por la pérdida de humedad intrínseca en éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2011.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES
Y DE COMERCIO EXTERIOR**

PRESIDENTE: A.A. LIC. ANDRES ROHDE PONCE.

DIRECCION: LIVERPOOL No. 88, 8o. Piso, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P.06600, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 3300-7500, Exts. 1420 y 1426

FAX: 5525-8070

C. ELECTRONICO: andres_rohde@hotmail.com
abecerril@anace.org.mx

SUBCOMITE DE SERVICIOS ADUANALES

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Servicios proporcionados para la Importación y Exportación en las Empresas.

Objetivo: Establecer estándares normativos y mejores prácticas de los procesos y procedimientos de comercio exterior y aduanas del sector empresarial

Justificación: Alinear las mejores prácticas de comercio exterior y aduanas con base en los criterios adoptados por la Organización Mundial de Aduanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a julio 2012.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

2. Operación de los Servicios de Consultoría en Comercio Exterior.- Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen empresas consultoras y/o consultores independientes.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas consultoras y/o consultores independientes se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales con relación a funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un servicio de calidad, confiable y profesional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a julio 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

3. Logística del Comercio Exterior - Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Especificar los requisitos generales para la gestión de la Cadena Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua.

Justificación: La logística se ha convertido en uno de los sectores claves en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de nuestra economía en el panorama económico internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a julio 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

4. Prácticas de Seguridad en la Cadena Logística - Requisitos

Objetivo: Especificar los requisitos mínimos en las prácticas de seguridad para los diferentes actores de la cadena logística.

Justificación: En el manejo de información y mercancías transmitida entre los transportistas, las aduanas y otras partes involucradas en la cadena logística, es de suma importancia la implementación de prácticas seguras y efectivas que permitan la reducción de robo, pérdidas y contrabando de mercancías, que a su vez puede facilitar que potencialmente puedan introducir elementos peligrosos al interior de la cadena de suministro. Estas medidas de seguridad están basadas en el análisis del riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2011 a julio 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESION

PRESIDENTE:	DRA. MONICA ALCALA SAAVEDRA
DOMICILIO:	GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO:	(55) 5682 7794, EXT. 109
FAX:	(55) 5682 7794, EXT. 106
C. ELECTRONICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-Estabilidad en el envase.

Objetivo: Determinar la estabilidad de una pintura líquida base agua o base solvente, cuando se almacena a una temperatura establecida durante un cierto periodo de tiempo.

Justificación: Crear un documento que normalice y dé a conocer el comportamiento de una pintura y recubrimiento envasado para orientar al fabricante y consumidor en la vida útil del producto porque actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que lo establezca.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre del 2011.

III. Normas a ser canceladas

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-019-1964 Determinación de la densidad de pinturas, barnices, lacas y productos relacionados.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-032-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-039-1978 Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-044-1978 Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-045-1978 Pinturas-Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
7. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-049-1978 Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-óxido de hierro.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
8. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-051-1978 Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo curante, base disolvente.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
9. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-052-1978 Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-054-1978 Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-055-1978 Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado por turbosina.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
12. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-056-1979 Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-057-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-058-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva - Primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-059-1979 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
16. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-060-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento alquidálico para tambores.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
17. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-061-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

18. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-062-1979 Resinas alquidálicas-Determinación del contenido de ácidos grasos.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
19. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-063-1979 Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritritol en resinas alquidálicas.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-066-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
21. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-067-1979 Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
22. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-068-1979 Aluminio en polvo y pasta - Determinación cualitativa de aluminio.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
23. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-069-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva primario de minio alquidálico.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
24. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-071-1979 Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
25. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-072-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de cromato de zinc.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-074-1979 Pastas de aluminio-Determinación de grasa extraíble con acetona.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
27. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-075-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento para altas temperaturas.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-076-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado vinílico de altos sólidos.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-077-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de aluminio.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-078-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de óxido cuproso.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

31. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-079-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de resina epóxica.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
32. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-080-1980 Recubrimientos de protección anticorrosiva-Determinación de la composición de resinas ácidas por cromatografía de gases.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-082-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario vinil epóxico modificado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
34. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-083-1980 Pinturas-Determinación de la brochabilidad.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
35. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-088-1981 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado fenólico de aluminio.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
36. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-091-1981 Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
37. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-094-1981 Pinturas y recubrimientos-Determinación de hule clorado.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-098-1982 Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-105-1983 Pinturas, pigmentos y cargas-Residuo sobre criba-Método húmedo.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
40. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-106-1983 Pinturas, pigmentos y cargas-Análisis de pegmatita meteorizada y talco.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
41. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-108-1983 Pinturas, pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno-Materia soluble en agua-Método de prueba
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
42. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-111-1984 Pinturas y productos afines-Tierra de infusorios.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.
43. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-114-1986 Pinturas de aluminio.
Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.